



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

CONCURSO DE MÉRITOS No. 001 DE 2026

"REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

JUNIO DE 2026

LA TEBAIDA QUINDÍO.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Contenido

1. CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES.....	5
1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS:.....	5
1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:.....	5
1.4. OBJETO.....	6
1.5. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA.....	16
1.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN:	17
1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN:.....	19
1.8. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:	19
1.9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	19
1.12. CONTROL Y VIGILANCIA	22
1.13. PLAZO DE EJECUCIÓN.	23
1.15. MINUTA DEL CONTRATO	23
1.17. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.....	25
1.18. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS:	26
1.20. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.....	26
1.21. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPONENTES	26
1.22. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.....	27
1.23. CRONOGRAMA.....	27
1.24. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC)	27
1.25. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	28
1.26. IDIOMA.....	28
2. CAPÍTULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN	29
2.1. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.....	29
2.2. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN	29
2.3. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD	29
2.4. EXPEDICIÓN DE ADENDAS	30
2.5. PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.....	30
2.6. TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS	30
2.7. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS	30
2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS	30
2.9 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS	30
2.10. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES	30
2.11. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.....	31
2.12. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.....	31
2.14. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO	32
3. CAPÍTULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	33
3.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	33
3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	33
3.3. DILIGENCIAMIENTO	33
4. CAPÍTULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE	35
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS CONDICIONES DE CAPACIDAD JURÍDICA SERÁN VERIFICADAS ÚNICAMENTE CON BASE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, SALVO QUE EN DICHO CERTIFICADO NO SE ENCUENTRE REGISTRADA TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD, PARA LO CUAL EL PROPONENTE PODRÁ	

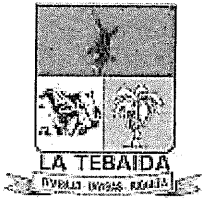


Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

APORTAR EL CERTIFICADO MERCANTIL, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, SEGÚN SEA EL CASO.	35
5. CAPÍTULO V - FORMA DE SELECCIONAR EL PROPONENTE U OFERENTE QUE PRESENTE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD	61
6. CAPÍTULO VI - DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	71
6.1. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	71
6.2. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO	71
6.3. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	71
7. CAPÍTULO –VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	73
7.1. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	73
7.1.2. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	73
7.1.3. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	73
7.2. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	74
7.3. SUBCONTRATACIÓN	74
7.4. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	75
7.5. MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	75
7.6. GASTOS DEL CONTRATISTA	75



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el pliego de condiciones:

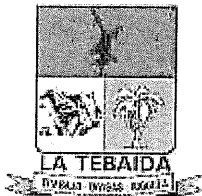
1. Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
2. Seguir las instrucciones que en los pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los formatos y en la ley.
4. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones.
5. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
6. Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego de condiciones y proceda a reunir la información y documentación exigida.
7. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
8. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
9. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección.
10. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones.
11. Toda consulta deberá formularse por escrito mediante la plataforma SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
12. Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
13. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
14. Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
15. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
16. Se debe dar cumplimiento a los Términos y Condiciones de uso de la plataforma SECOP II.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

1. CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES

El Municipio de La Tebaida, Quindío, pone a disposición de los interesados el anexo del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES para la selección del contratista encargado de ejecutar el: **"REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

La selección del contratista se realiza a través de concurso de méritos, razón por la cual todo interesado deberá acogerse a los términos del pliego de condiciones.

1.1. PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN EL SECOP II:

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de La Tebaida, pone a disposición de los interesados el **ANEXO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES** para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso de selección, se entiende que tienen conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS:

El pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso en aplicación del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en el referido portal.

1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

En el presente proceso de Selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, ya que se han cumplido y se verificaron los siguientes requisitos:

1. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes colombianas que manifiesten interés.
2. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. Deberán aportar copia de registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente, el que, en todo caso, debe acreditar que su objeto social o actividad les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios al proceso de selección, acreditando la condición de Mipymes de la siguiente manera:



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA: En todo caso la MIPYME, también puede acreditar esta condición con el RUP el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes.

1.4. OBJETO

El objeto del presente proceso pre-contractual es el de seleccionar de acuerdo a la ley y al pliego de condiciones la persona natural, jurídica o consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones presente propuesta para la ejecución de: **"REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**

1.4.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios requeridos por el municipio de La Tebaida, Quindío, están identificados en el clasificador de bienes y servicios así:

Segmento	76000000	Servicios de reciclables
Familia	76120000	
Clase	76122300	

Segmento	77000000	Evaluación de impacto ambiental
Familia	77100000	
Clase	77101500	

Segmento	77000000	Planeación ambiental
Familia	77100000	
Clase	77101600	

Segmento	77000000	Servicios de asesoría ambiental
Familia	77100000	
Clase	77101700	

Segmento	77000000	Auditoría ambiental
Familia	77100000	
Clase	77101800	

Segmento	77000000	Servicios de investigación de contaminación
Familia	77100000	
Clase	77101900	

Segmento	77000000	Servicios de reporte ambiental
Familia	77100000	



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Clase	77102000	
Segmento	80000000	Gerencia de proyectos
Familia	80100000	
Clase	80101600	

1.4.2 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES:

1.4.2.1. ALCANCE:

Actualización y Revisión del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), en sus componentes técnicos, legales, procedimentales y prospectivos, teniendo en cuenta los lineamientos del Artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015, Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento (RAS Resolución 330 de 2017) y de la Resolución 754 del 25 de noviembre de 2014 y cualquier norma que las hubiese modificado y/o sustituido y/o adicionado. Dicha actualización deberá tener en cuenta la participación de los actores sociales e institucionales a que dé lugar y su armonización con los instrumentos de participación locales y regionales (incluida la Política Pública de gestión de aseo con énfasis en aprovechamiento definida por medio de Ordenanza departamental N° 003 del 30 de marzo de 2023), grupos de trabajo y el proceso de adopción por medio de acto administrativo, en aspectos integrales asociados a:

- Actualización de línea base normativa e inclusión de los parámetros de línea base para cada uno de los programas, indicadores, inclusión del censo de recuperadores, proyecciones, árbol de problemas y su priorización.
 - Objetivos y metas (teniendo en cuenta los horizontes de planeación del corto mediano y largo plazo de manera integral y para cada uno de los programas del PGIRS).
 - Programas y proyectos para la implementación del PGIRS.
1. Programa institucional para la prestación del servicio público de aseo
 2. Programa de recolección, transporte y transferencia
 3. Programa de barrido y limpieza de vías y áreas públicas
 4. Programa de limpieza de microcuencas
 5. Programa de corte de césped y poda de árboles de vías y áreas públicas
 6. Programa de lavado de áreas públicas
 7. Programa de aprovechamiento
 8. Programa de inclusión social de recicladores
 9. Programa de disposición final
 10. Programa de gestión de residuos sólidos especiales y de posconsumo
 11. Programa de gestión de residuos de construcción y demolición
 12. Programa de gestión de residuos sólidos en el área rural
 13. Programa de gestión de riesgo
- Cronograma
 - Plan financiero
 - Implementación, evaluación y seguimiento.

1.4.2.2. PRODUCTOS:

1.4.2.2.1. PRODUCTO 1. ACTUALIZACION DE LINEA BASE

- 1.1 Línea base normativa actualizada, análisis del avance del PGIRS de primera y segunda generación del municipio resaltando logros, dificultad y retos y acto administrativo sancionado de conformación, y/o actualización del grupo coordinador y grupo técnico (incluidos sus reglamentos aprobados).



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

1.2 Parámetros diligenciados y/o actualizados con resultados en trece (13) aspectos: (1. Institucional para la prestación del servicio de aseo, 2. Generación de Residuos 3. Recolección transporte y transferencia, 4. barrido y limpieza de vías y áreas públicas, 5. Limpieza de microcuencas, 6. Corte de césped y poda de árboles, 7. Lavado de áreas públicas, 8. Aprovechamiento, 9. Disposición final, 10. Residuos Sólidos especiales y de posconsumo, 11. Residuos de Construcción y demolición RCD, 12. Gestión de residuos del área rural y 13. Gestión del riesgo).

1.3 Proyección de población (producción per cápita día y estimación de población conforme al título F del RAS).

1.4 Proyección de generación de residuos, a través de la caracterización urbana, comercial, industrial y rural de residuos en la fuente por sector geográfico, bajo un sistema de muestreo adaptado a las condiciones del municipio (estratificado o por conglomerados en una o varias etapas) de acuerdo con el título F del RAS y RAS rural, dichas caracterizaciones deberán ser comparadas con las efectuadas por el operador del sitio de disposición final y las obtenidas en el proceso de estructuración de la Política Pública de Producción, Consumo Sostenible y Gestión Integral de Aseo para el Departamento del Quindío, según Ordenanza No: 003 de 2023.

1.5 Actualización de árboles de problemas por programa.

1.6 Documento de análisis de problemas priorizados, incluido la proyección de los tiempos e importancia para cada intervención, en el corto, mediano y largo plazo.

1.4.2.2.2. PRODUCTO 2. ACTUALIZACION PROSPECTIVA

2.1 Documento de árbol de objetivos actualizado para cada uno de los programas del PGIRS

2.2 Definición de objetivos, metas e indicadores para cada uno de los programas del PGIRS

2.3 Actualización y/o formulación de programas, proyectos y actividades (Conforme a parámetros técnicos, financieros, legales, institucionales, comerciales, sociales, ambientales, de riesgo y de compatibilidad e integralidad).

1. Programa institucional para la prestación del servicio público de aseo

- Estructurar un formato de guía de interventoría en formato excel dinámico, para los 13 programas, que permita al municipio de forma práctica, mensual, anual y por periodos de corto, mediano y largo plazo hacer el seguimiento del PGIRS en proyectos, metas, indicadores y avances presupuestales y que genere informes de resultados, lo anterior, incluido para el componente de aprovechamiento, en relación con el seguimiento a las organizaciones de recuperadores y bodegas, chatarrerías o centros de comercialización de reciclaje ubicadas en el municipio. Nota: teniendo en cuenta que el PGIRS actual define metas hasta el año 2027, se deberá hacer balance de las mismas y contemplar su continuidad o reestructuración.
- Realizar una (1) reunión con las Juntas de Acción Comunal urbanas (JAC) y rurales y/o actores de interés, en dicha reunión deberá facilitar capacitación de mínimo dos horas sobre elección y conformación de vocales de control y veedurías ciudadanas para el servicio de aseo.
- Facilitar la convocatoria de una asamblea constitutiva para la elección de vocales de control de servicios públicos.
- Diseñar una estrategia de información, educación y comunicación del PGIRS, que permitan fortalecer la comunidad del Área de Prestación del Servicio (APS) en todos los aspectos inherentes al servicio de aseo. Dicha estrategia deberá estar articulada al cronograma, programas y plan financiero del PGIRS.

2. Programa de recolección, transporte y transferencia

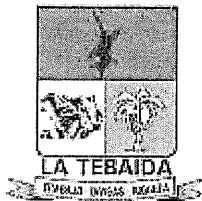
- Documento técnico con las indicaciones de infraestructura, materiales, equipos, manejo y horarios y formas de presentación (por los usuarios), para la zona urbana y rural en las siguientes corrientes de residuos: no aprovechables, aprovechables, especiales y posconsumo (promoviendo su reutilización o aprovechamiento de sus componentes), RCD, poda de árboles y cortes de césped, barrido de calles y áreas públicas, recolección y transporte de animales muertos, recolección y transporte de zonas comerciales e industriales y eventos especiales y de espectáculos.
- Trazado de rutas y microrutas de recolección urbanas y rurales asociados a residuos no aprovechables (presentación cartográfica en formato shapefile editable, con salidas graficas), incluidos horarios de ruta,



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

los cuales deberán ser objeto de concertación con la empresa prestadora, con la participación del municipio.

- Inventario actualizado de puntos críticos del área urbana y rural con descripción cartográfica en formato shapefile editable, con salidas graficas (incluir documento escrito con las recomendaciones de manejo de puntos críticos, en asocio comunitario e interinstitucional).
- 3. Programa de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.
 - En coordinación con la empresa prestadora, establecer un documento técnico que contenga la información de la longitud de las vías a barrer en municipio actual y prospectivo y con frecuencias de intervención.
 - Mapa de rutas en formato shapefile editable, con cronograma de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, con la inclusión de zonas urbanas y rurales con prestación actual y/o futura.
 - Actualización del inventario de cestas públicas con información del estado, mantenimiento y recomendaciones de ubicación y de reposición periódico.
- 4. Programa de limpieza de microcuencas
 - Levantamiento e inventario cartográfico en formato shapefile editable, con salidas gráficas de la identificación de zonas de ribera de afluentes hídricos urbanos y rurales (áreas), donde se presenta disposición inadecuada de residuos sólidos, con su respectivo plan de manejo para cada área con su cronograma de intervención.
- 5. Programa de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas.
 - Realizar el inventario de árboles susceptibles de manejo, en procesos de poda o mantenimiento en cartografía en formato shapefile editable y con salidas gráficas, incluido documentos escrito con el cronograma de mantenimiento que incluya la gestión diferenciada de residuos e insumos (corte de ramas, follajes, renovación, tala, poda, reposición, trasplante, reubicación o raleo) y actividades silviculturales por cada individuo.

Nota: el inventario arbóreo, debe contener la identificación taxonómica y del estado fitosanitaria de cada individuo.

- Levantamiento de zonas verdes sujetas de corte de césped en formato shapefile editable, con salidas gráficas, e informe con la definición de las medidas de manejo, calculo áreas y cronograma de intervención (frecuencias).
- 6. Programa de lavado de áreas públicas
 - Mapa de identificación de sitios susceptibles de lavado en formato shapefile editable, con salidas gráficas y cronograma (frecuencia) del lavado de áreas públicas.
 - Documento escrito, que contenga el cálculo del área de cada zona, incluyendo actividades como desempapele y lavado de muros, postes y amueblamiento urbano, retiro de pasacalles no institucionales, monumentos, plazoletas y otras áreas duras que requieran del servicio.
- 7. Programa de aprovechamiento
 - Identificación de bodegas de recuperación y aprovechamiento ubicadas en el municipio de La Tebaida, de acuerdo a su categoría (pequeños menos de 150 metros cuadrados, medianos entre 150 y 999 metros cuadrados igual o mayor a 1.000 metros cuadrados), deberá contener información de ubicación geográfica y en nomenclatura oficial, datos de contacto, de propiedad, de materiales comercializados por categoría en el último año, rechazos mensuales e información de la comercialización de cada subproducto (empresa, ubicación y datos de contacto), en todo caso se caracterizarán los actores de la cadena de comercialización del reciclaje, intermediarios comerciales (bodegas, centros de acopio, chatarrerías). Para este ítem se deberá diligenciar un formulario por cada unidad identificada, dejando claro que la Información recopilada, es estrictamente confidencial y en ningún caso responde fines fiscales, ni puede utilizarse como prueba judicial (Art 5, Ley 79/93), dejando copia una vez diligenciada en el expediente de los productos). Adicionalmente, para cada unidad identificada, se deberá analizar el cumplimiento de las condiciones



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

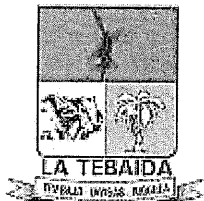
mínimas para este tipo de establecimiento y definir una ruta de trabajo que permita reconocer un posible proceso de formalización de las mismas, para que sumen a las metas de aprovechamiento municipales.

- Elaborar, concertar con la entidad territorial, una proyección de acto administrativo con el reglamento operativo del Fondo del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento IAT, que esté de acuerdo al Decreto 2412 de 2018 y su Resolución 0176 de 2020, ajustadas por el Decreto 802 de 2022 y su Resolución 0547 del mismo año, para el análisis y valoración de los proyectos que surtan evaluación técnica, económica, financiera, social, ambiental, jurídica y de riesgos para el uso de los recursos de IAT.
 - Desarrollar un estudio que dimensione la capacidad del **CENTRO DE ACOPIO MUNICIPAL C.A.M** actual y con capacidad real, efectiva y progresiva, teniendo en cuenta las futuras metas de aprovechamiento para Residuos Sólidos Aprovechables del PGIRS.
8. Programa de inclusión de recicladores
- Proponer acciones afirmativas a favor de recuperadores de oficio que deba desarrollar el municipio, que busquen fortalecer las capacidades empresariales y organizacionales para la prestación del servicio de aseo (por ejemplo: incentivos, entrega/dotación de elementos e infraestructura), dichas propuestas deberán estar articuladas al cronograma y al plan financiero del PGIRS.
9. Programa de disposición final
- Propuesta de seguimiento y control a la actividad de disposición final de residuos sólidos generados en el Municipio de La Tebaida, condensando registros recolectados y transportados por fecha; incluyendo un análisis y valoración de residuos que llegan al sitio, el cálculo de generación de Gases Efecto Invernadero GEI, volumen de líquidos lixiviados, técnicas de tratamiento, vida media del sitio, entre otros indicadores propios de la disposición final que el Municipio requiera para el control y seguimiento a la operación del sitio, y que permitan ser analizados, valorados y condensados en las diversas fases y procedimientos requeridos en la actividad de disposición, lo anterior, partiendo de la línea base con la que cuenta la entidad en relación con la disposición, la cual deberá ser incluida a manera de análisis.
 - Presentación cartográfica en formato shapefile editable, con salidas gráficas de las rutas de disposición final, incluido cronograma concertado con el operador.
10. Programa de gestión de residuos sólidos especiales y de posconsumo
- Elaborar un diagnóstico de residuos sólidos especiales para la zona urbana y rural del municipio de La Tebaida, cuyos resultados deberán ser incluidos en el cronograma y plan financiero del PGIRS, dicho diagnóstico deberá contemplar rutas, procedimientos y definición de posibles alianzas, que permitan el manejo de estos residuos en el marco de las competencias de la entidad territorial. Para el caso de los residuos posconsumo, definir una ruta de trabajo con la identificación de posibles alianzas para el manejo de responsabilidad extendida de productores.
 - Elaborar un mapa de localización de puntos de acopio para Residuos Sólidos especiales (RSE) y de posconsumo en formato shapefile editable, con salidas gráficas, que permita realizar la gestión de contenedores especiales, instalados o en proceso de ubicación, en supermercados, instituciones u otros puntos de acopio, que permita la disposición final de pilas, baterías agotadas, llantas, envases, empaques, aceites, entre otros, lo anterior, integrando la estrategias de información, educación y comunicación que refiere el programa de aprovechamiento.
 - Inventario de gestores certificados por IDEAM, que operen o puedan operar en el municipio de La Tebaida, con datos de ubicación y contacto.
 - Elaborar un procedimiento que contemple el manejo del servicio para animales muertos, limpieza y retiro de residuos provenientes de siniestros o catástrofes, manifestaciones, elecciones, alteraciones de orden público y eventos especiales programados como eventos deportivos, culturales o conciertos, en relación a



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

dichos procedimientos, se deberá incluir la estrategia de Información, educación y comunicación de Gestión Social del PGIRS del producto 7.

11. Programa de gestión de residuos de construcción y demolición.

- Identificar las posibles áreas donde se permitirá implementación y operación de plantas de aprovechamiento y tratamiento, puntos limpios, sitios de disposición final de RCD y almacenamiento de residuos especiales y de posconsumo, teniendo en cuenta las normas urbanísticas y la aplicación de los estándares normativos aplicables según además de la Resolución 472 de 2017 y su modificatorio la Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del MADS o cualquiera que la modifique, complemente o sustituya. Lo anterior, teniendo en cuenta las consideraciones del producto seis (6) de la política departamental de aseo denominado "análisis de alternativas para la ubicación de un sitio de disposición final sub o regional que articule el programa de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición RCD en el PGIRS-2G sub o regional" proyectando la propuesta de acto administrativo que permita la inclusión de dichas áreas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio de La Tebaida.
- Realizar una caracterización de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición RCD en pequeños y grandes generadores en el Municipio, que dimensione la capacidad operativa de una Planta de Aprovechamiento de RCD, y la inclusión de los postulados de la Resolución 472 de 2017 y su modificatorio consagrado en la Resolución 1257 de 2021, en la que se articule el papel del receptor y la simbiosis industrial
- Formulación de un modelo de texto que condicione a constructores de licencias urbanísticas que sean expedidas por la secretaria de planeación municipal, para que los RCD generados sean dispuestos en puntos limpios para su aprovechamiento, o bien en sitios de disposición adecuada, conforme la Resolución 1257 de 2021 y cualquier acto relacionado con la gestión de RCD por los generadores.
- Formular e implementar un formato de recolección de información para aplicar a generadores de RCD que permitirá realizar control y seguimiento a obras en el Municipio, dicho formato deberá registrar los datos de los gestores y cantidades manejadas en cada licencia.

12. Programa de gestión de residuos sólidos en el área rural

- Revisión del perímetro de prestación del servicio de aseo actual, e incluir áreas que puedan ser objeto de ampliación conforme a lo definido en el programa 2 (recolección, transporte y transferencia), realizando los actos y/o acuerdos con la empresa prestadora y las comunidades objeto de ampliación de cobertura (Para este ítem se deben dejar evidencia de la gestión mediante actas de reunión con la empresa prestadora y comunidad en caso de ampliación de cobertura).

13. Programa de gestión de riesgo

- Elaborar un documento de articulación o armonización del Plan de Emergencia y Contingencia del operador del Servicio de aseo que refiere la Resolución 154 de 2014, con el Plan de Gestión del Riesgo Municipal, dicho documento deberá ser concertado con la oficina de gestión del riesgo municipal y su resultado, socializado con el consejo municipal de gestión del riesgo.

14. Cronograma (incluidos horizontes de ejecución)

- Concertar y actualizar el cronograma de ejecución del PGIRS incluida la actualización de los horizontes de planeación del corto, mediano y largo plazo, incluyendo metas y responsables.

15. Plan Financiero

16. Definición de estrategias de actualización, seguimiento y evaluación del PGIRS

NOTA:

1. El producto N°1 deberá contar con actas de socialización y participación con los actores de interés en el proceso (recuperadores, JAC, entidades públicas, privadas, prestador del servicio, sector comercial e industrial y educativo y la comunidad representada por medio de las Juntas de Acción Comunal JAC).

2. La totalidad de la información cartográfica requerida, deberá ser entregada en las siguientes condiciones:



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

GENERACIÓN DE INSUMOS CARTOGRÁFICOS: Se requerirá una base cartográfica unificada con todos los componentes de los estudios, no permitiendo la generación de resultados en otros formatos distintos al definido en el documento de especificaciones para la generación de insumos y productos cartográficos. La información cartográfica deberá ser presentada siguiendo los lineamientos establecidos por el IGAC, y deberá cumplir lo establecido en las siguientes normas técnicas:

NTC 5205: 2003 Precisión de datos espaciales.

NTC 4611: 2011 Información geográfica. Metadato geográfico.

NTC 5043: 2010 Información geográfica. Conceptos básicos de la calidad de los datos geográficos.

NTC 5661: 2010 Información geográfica. Método para catalogación de objetos geográficos.

NTC 5662: 2010 Información geográfica. Especificaciones técnicas de productos geográficos.

NTC 5798: 2011 Información geográfica. Referencia espacial por coordenadas.

SISTEMA DE REFERENCIA: el sistema de referencia oficial para Colombia es Magna Sirgas, el cual según resolución 471 de 2020 y la posterior Resolución 529 del 05 de junio de 2020 definió un único origen, el cual consiste en una proyección cartográfica Transversa de Mercator Secante, cuyos parámetros están establecidos en el literal i Sistema de Referencia del artículo 4 de la mencionada, emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC. Así mismo, los productos cartográficos deberán cumplir con los lineamientos para la cartográfica oficial de la Resolución 370 de 2021 y la Resolución 197 de 2022 que modifica la Resolución 471 de 2021 y Resolución 529 de 2020.

De este modo se definen los parámetros para el sistema de proyección único, conforme a las siguientes especificaciones:

Parámetro	Valor
Proyección	Transversa de Mercator
Elipsoide	GRS80
Origen: Latitud	4° N
Origen: Longitud	73° W
Falso Este	5000000
Falso Norte	2000000
Unidades	Metros
Factor de escala	0,9992

Parámetros del sistema de proyección cartográfico origen nacional.

FORMATO DE ARCHIVOS: se puede utilizar herramientas de software Libre, para la consulta y procesamiento de información, así como para la elaboración de salidas graficas de cartografía temática; sin embargo, la información consolidada a entregar para su evaluación deberá ser estructurada en una "file Geodatabase", la cual puede ser consultada por medio de software libre y presentada así:

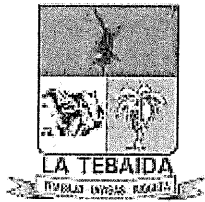
Tipo de dato	Extensión	Especificación
Base de datos geográfica	*.gdb	File geodatabase
Carpeta de entidades espaciales	*.shp	Shapefile
Archivos de proyecto de mapa	*.mxd; *.qgis	Los archivos deben almacenar nombres de rutas relativas a los orígenes de los datos.
Layers	*.lyr	Los layers deben ser consistente con la simbología representada en la cartografía generada.
Salidas gráficas	*.pdf; *.jpeg	Resolución recomendada. 300 ppp



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Tipo de dato	Extensión	Especificación
Tablas	Las tablas adicionales se anexan a la información entregada, sin embargo, las tablas que tengan relación espacial, deben estar incluida en la geodatabase, con la respectiva relación.	
Documentación	Diccionario de atributos (.Doc y/o .xlsx) Catálogo de objetos (.Doc) Metadatos (.XML, y/o .xlsx)	La documentación corresponderá a los estándares definidos por la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales.

Formato de archivos de entrega.

Los productos cartográficos deberán cumplir las especificaciones técnicas señaladas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en la Resolución 471 y 529 de 2020 y Resolución 197 de 2022 o en las normas que la sustituyan, modifiquen o complementen.

METADATOS: el metadato debe ser diligenciado por cada nivel de información o capa geográfica (feature class - shapefile), deberá ser diligenciado en formato Excel, así como también al interior de la propia Geodatabase, con la especificación ISO 19139 Metadata Implementation Specification. Se debe realizar por cada elemento de datos vector y ráster, y tan solo un metadato general para la cartografía base. Para lograr en la construcción de los metadatos correspondientes para cada entidad geográfica (capa, tema o layer), se anexa un archivo de la plantilla de metadato simplificado de acuerdo a la norma NTC4611 cumpliendo como mínimo con los siguientes campos:

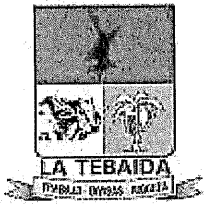
- Formato
- Temática general o estructura
- Temática o componente: (Dataset)/ Tablas/Ráster
- Código
- Nombre del Feature Class o capa raster
- Título
- Número de objetos geométricos
- Identificación del sistema de referencia
- Responsable del Sistema de referencia
- Datos de contacto

Se debe respetar la organización y definición de los "feature Data Set", sin embargo, se encuentran las capas o "Feature_Class" que se consideran mínimas durante el proceso, quedando a criterio específico la adición de "Feature_Class", de acuerdo con la profundidad del análisis, disponibilidad de información y contexto regional o municipal específico.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

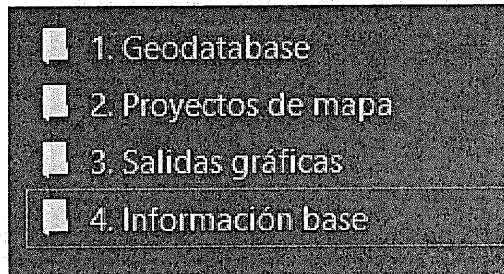
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

La Geodatabase contiene la geometría recomendada para cada capa, de acuerdo a la escala de trabajo. En caso de cambiar la geometría de alguna capa, se debe tener en cuenta la mejor forma de representación.

Al interior de cada carpeta, para su entrega se debe presentar un arreglo de carpetas que contendrá información la información georreferenciada como se aprecia en la siguiente figura, donde se incluye: los archivos originales (Gdb), los proyectos para cada mapa (MXD) y las salidas gráficas para impresión (PDF) para estas últimas se recomienda una resolución mínima de 300 ppp.



Estructura de carpetas de entrega.

- **CARTOGRAFÍA CATASTRAL**

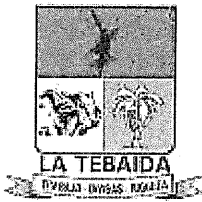
La información catastral de datos abiertos del IGAC, se encuentra en formato Geodatabase, identificada o nombrada con el Código DANE del municipio. La estructura de esta Geodatabase se aprecia en la siguiente figura, la cual se compone de cuatro "feature DataSet": en el "RURAL" se encuentran los predios (terreno) y la vereda catastral a la que pertenece; en el "URBANO" la información jerarquizada a nivel de sector, barrio, manzana, predios (terreno), construcciones y la respectiva nomenclatura vial y domiciliaria. Adicionalmente en la Geodatabase catastral se encuentra la información relativa a zonas homogéneas geoeconómicas, que puede aportar elementos para el estudio.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

- 63001.gdb
 - RURAL
 - URBANO
 - U_BARRIO
 - U_BARRIO_MANZANA
 - U_CONSTRUCCION
 - U_CONSTRUCCION_UNIDAD
 - U_MANZANA
 - U_MANZANA_TERRENO
 - U_NOMENCLATURA_DOMICILIARIA
 - U_NOMENCLATURA_VIAL
 - U_PERIMETRO
 - U_SECTOR
 - U_SECTOR_BARRIO
 - U_TERRENO
 - U_TERRENO_CONSTRUCCION
 - U_TERRENO_NOMENCLATURA_DOMICILI
 - U_TERRENO_UNIDAD
 - U_UNIDAD
 - URBANO_Topology
 - ZONA_HOMOGENEA_RURAL
 - ZONA_HOMOGENEA_URBANO
 - INCONSISTENCIA
- 63111.gdb
 - 63130.gdb
 - 63190.gdb
 - 63212.gdb
 - 63272.gdb
 - 63302.gdb
 - 63401.gdb
 - 63470.gdb
 - 63548.gdb
 - 63594.gdb
 - 63690.gdb

Modelo de datos cartografía

catastral.

EVALUACIÓN DE CALIDAD

La información geográfica debe ser antes analizada, revisada y ajustada con el fin de garantizar que cumpla con los requerimientos mínimos de calidad nombrados anteriormente. Para lo cual es necesario realizar las siguientes validaciones:

- Tipo de información. Hace referencia al tipo de archivo en que es entregada la información con el fin de establecer si es necesario realizar conversiones entre archivos que permitan obtener entidades geográficas compatibles con los entregables del estudio.
- Cobertura geográfica. Este aspecto implica la revisión de la extensión geográfica que cubre cada una de las entidades la cual debe corresponder con el área de estudio y con las necesidades de información de acuerdo a cada temática requerida.
- Completitud temática y gráfica. Validar si la información entregada tiene cubrimiento total en el área geográfica definida para la entidad en particular que se analiza y si las tablas de atributos se encuentran correctamente diligenciadas.
- Continuidad gráfica y temática. Para los elementos que se ubican en dos o más planchas, asegurar que presenten continuidad gráfica (empalmes) y que los atributos temáticos se mantengan constantes para el mismo elemento. Este criterio se aplica para drenajes dobles, drenajes sencillos, curvas de nivel y vías principalmente.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

- Consistencia lógica. Garantizar que la representación gráfica y la descripción de los elementos en el mapa corresponden con la representación lógica del paisaje en la realidad.
- Revisión y validación topológica. Esta revisión implica la identificación de errores topológicos (superposición de puntos, superposición de polígonos, polígonos repetidos, huecos topológicos, líneas no conectadas en entidades definidas como redes lineales, etc) resultantes en el proceso de captura y generación de las coberturas geográficas de cada temática. Para esta verificación se recomienda tener en cuenta mínimamente las reglas Topológicas del anexo 1.
- Exactitud temática (calidad de los atributos). Identificación y revisión de los atributos que describen a cada entidad y de los dominios que puede tomar cada campo.
- Exactitud posicional. Revisión de la exactitud geográfica de los diferentes elementos de acuerdo a su geometría (puntos, líneas o polígonos) conforme a su posición en terreno. El primer nivel de revisión es validar que se encuentren en el área de influencia del proyecto. También se revisa la posición absoluta con respecto a otros elementos.

SALIDAS GRÁFICAS

Con el objeto de estandarizar la forma en que se estructuran las salidas gráficas o de impresión de los planos y mapas que hacen parte del Documento Técnico de Soporte, a continuación se incluyen algunas recomendaciones de los elementos mínimos que se deben incluir en el diseño de los mapas, a fin de asegurar la inclusión de elementos básicos de diseño cartográfico.

Las salidas gráficas o mapas deben contener como mínimo los siguientes elementos:

- Rótulo con contenido informativo (logos del ente territorial, nombre del estudio, título del mapa, numeración del mapa fecha, entre otros).
- Grilla de coordenadas geográficas y grilla de coordenadas planas.
- Puntos cardinales (norte o rosa de los vientos) ubicado de manera adecuada.
- Descripción del sistema de referencia de coordenadas.
- Escala numérica referente a las escalas de trabajo y de impresión; y escala gráfica.
- Convenciones, referentes a los elementos de la cartografía base acorde a las capas que son mostradas en el mapa.
- Leyenda temática legible, que incluya una breve descripción del atributo cuando sea necesario, área en hectáreas o metros cuadrados de cada atributo representado y su porcentaje equivalente.
- Simbología.
- Esquemas de localización geográfica en los que sea posible apreciar la ubicación del área de estudio a nivel nacional, departamental y municipal.

1.5. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA

El municipio de La Tebaida, Quindío, por ser una entidad territorial se encuentra comprendido dentro de las denominadas entidades estatales consagradas en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto está sometida a las normas Civiles y Comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

La Ley 80 del año 1993, que establece en sus Artículos: 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia (conexo al de publicidad), Economía y Responsabilidad, respectivamente, en materia de Contratación Pública, por lo tanto, los mismos y aquellos que se deriven de ellos, serán aplicables plenamente en el presente proceso de selección contractual, en concordancia con la aplicación del derecho fundamental al debido proceso y los principios de la función administrativa, consagrados en el Artículo 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

En desarrollo de tales principios, la selección de la propuesta u oferta, se hará en forma objetiva y teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del Municipio de La Tebaida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1150 del año 2.007, modificado por el Artículo 88 de la ley 1474 del año 2.011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

De conformidad con lo previsto en los Artículos: 13 y 32 de la Ley 80 del año 1993 (*Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*), se permite a la Administración Pública acudir a las disposiciones del Código Civil Colombiano y Código de Comercio Colombiano, especialmente a lo dispuesto en los Artículos: 1.602 y 1.618 del Código Civil en materia de interpretación de contratos, y en cuanto a que los contratos legalmente celebrados son Ley para las partes, y no pueden ser inválidos si no por consentimiento mutuo o por causas legales.

Razón por la cual el contrato resultado del presente proceso de selección contractual, se registrará por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 del año 1993 para dicho contrato.

En cuanto a normas sustanciales: Se aplicarán las normas que componen el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia (Ley 80 del año 1993, Ley 1150 del año 2.007, Ley 1474 del año 2.011, el Decreto Único Reglamentario 1080 del año 2015, la Ley 1882 del año 2018, y las demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen), de igual manera se le aplicaran las disposiciones en materia de contratos consagradas en el Código Civil Colombiano y el Código de Comercio Colombiano.

1.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección corresponde a la modalidad de Concurso de Méritos Abierto y se registrará por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 399 de 2021.

En atención a la naturaleza del contrato, para la selección del contratista deberá adelantarse un proceso bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS, conforme lo señala el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 numeral 2:

ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

(...)

2. Contrato de consultoría Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

El artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012 señala:

"3. Concurso de Méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)" El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1 señala: "Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. (...)" Y en sus artículos siguientes señala el procedimiento del concurso de méritos. El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, indica lo siguiente: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...) 2. Contrato de consultoría son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad de programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)"

Además, Para este evento se dará aplicación a lo consignado en el artículo 5 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:

"En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto de conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate".

Decreto 1082 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 66)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

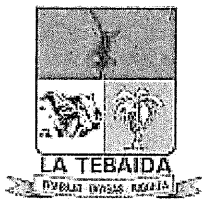
1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

el mayor puntaje".

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 399 de 2021)

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Lugar de ejecución del contrato será el Municipio de La Tebaida, Quindío.

1.8. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$249.949.400) INCLUIDO IVA, DESCUENTOS DE ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y TRIBUTOS A QUE HUBIERE LUGAR A CARGO DEL CONTRATISTA.** El municipio de La Tebaida cancelará el valor total del contrato que se suscriba mediante pagos parciales hasta llegar al 100% del valor del contrato, de acuerdo con los productos efectivamente entregados, previa entrega del acta de recibo final de los productos entregados por el Consultor a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato de consultoría, así:

a) Un Primer pago, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato de consultoría, previa entrega y recibido a entera satisfacción al supervisor del **PRODUCTO 1. ACTUALIZACION DE LINEA BASE**

b) Un Segundo pago, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato de consultoría, previa entrega y recibido a entera satisfacción al supervisor del **PRODUCTO 2. ACTUALIZACION PROSPECTIVA .**

c) Un pago final, equivalente al veinte por ciento (20%) restante, con la entrega del acta de recibo final de la totalidad de los productos entregados por el Consultor a entera satisfacción por parte del supervisor.

Para cada pago el consultor presentará al supervisor informe donde se relacione las actividades realizadas y del avance en porcentaje del contrato, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del supervisor, junto con la factura y las planillas que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales), del consultor y su equipo de trabajo.

1.9. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Es necesario indicar que la Entidad (Municipio de La Tebaida Quindío) a la fecha se encuentra obligada a gestionar sus procesos contractuales a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), ello, a partir del 01 de abril del año 2.021 que se ha iniciado con la implementación del SECOP II, conforme a lo dispuesto en la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021 (Anexo Nro. 1), expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia.

La Entidad realizó y público en dicha plataforma un Evento de Cotización por el termino de: TRES (3) DIAS HABILES, Y se recibió una (1) cotización de la empresa **ZOLUCIONA LTDA**, lo anterior se puede evidenciar consultando tal evento:

SECOP II: Proceso: CONSULTORÍA PGIRS - COTIZACIÓN Nro. 009 de 2026(id.CO1.BDOS.9961595)

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9985322&isFromPublicArea=True&isModal=False>



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Proceso : CONSULTORÍA PGIRS - COTIZACIÓN Nro. 009 de 2026 (Id.CO1.BDOS.9961595)

Solicitud de Información a los Proveedores
COTIZACIÓN Nro. 009 de 2026 (Id.CO1.BDOS.9961595) [Ver Bases]

Unidad de contratación SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

(Zona horaria (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 5/02/2023 8:00 PM - Fecha de publicación 5/02/2023 3:18 PM

LÍNEA DE TIEMPO

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COTIZACIÓN ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN PGIRS	ZOLUCIONA LTDA	05/02/2023 5:38 PM	252.898.800

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Conforme a lo anterior, para poder determinar el valor unitario promedio de cada uno de los servicios requeridos, se realizó un estudio de mercado en el mes de mayo de 2026, se solicitaron cotizaciones a empresas especializadas en esta clase de servicios.

Y una empresa (**SOLUCIONES EMIP S.A.S**), que muy amablemente brindó la información necesaria para el estudio de mercado, como se evidencia a continuación:

Fwd: Solicitud de cotización actualización PGIRS municipio de La Tebaida

Desde planeacion latebaida-quindio.gov.co <planeacion@latebaida-quindio.gov.co>

Fecha Mar 26/05/2026 3:45 PM

Para Jurídica <juridica@latebaida-quindio.gov.co>; alejaocampo1991@hotmail.com
<alejaocampo1991@hotmail.com>

1 archivo adjunto (8 MB)
solicitud cotización PGIRS.pdf;

----- Forwarded message -----

De: planeacion latebaida-quindio.gov.co <planeacion@latebaida-quindio.gov.co>

Date: mar, 7 abr 2026 a la(s) 11:34 a.m.

Subject: Solicitud de cotización actualización PGIRS municipio de La Tebaida

To: <Solucionesemipsas9@gmail.com>

Buena tarde, amablemente, se comparte oficio con la solicitud de cotización para la realización de un proceso de consultoría con el propósito de realizar la actualización del PGIRS del municipio de La Tebaida.

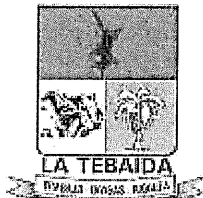
NOTA: La cotización de la empresa ZOLUCIONA LTDA, está segmentada por servicios (Actualización e Implementación), es lo que la entidad necesita por ello el valor es de **\$252.898.800**, como se evidencia en el siguiente pantallazo:



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

COSTOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS	193.200.000
COSTOS INDIRECTOS (ESTAMPILLAS O TASAS) 10%	19.320.000
TOTAL COSTOS DE ACTUALIZACION DE PGIRS	212.520.000
IVA 19%	40.378.800
VALOR TOTAL DE LA CONSULTORÍA SOLO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PGIRS	252.898.800

EMPRESA	VALOR INCLUIDO IVA, DESCUENTOS DE ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y TRIBUTOS
ZOLUCIONA LTDA	\$252.898.800
SOLUCIONES EMIP S.A.S	\$247.000.000
PROMEDIO	\$249.949.400

El presupuesto oficial equivale a la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$249.949.400) INCLUIDO IVA, DESCUENTOS DE ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y TRIBUTOS A QUE HUBIERE LUGAR A CARGO DEL CONTRATISTA**, valor que se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260944 del 12 de junio de 2026.

OFERTA ECONÓMICA: las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de lo descrito en el factor económico del Contrato de Consultoría, por lo tanto, el Municipio no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas.

NOTA 1: Es obligación del oferente seleccionado durante la ejecución del contrato, asumir de manera íntegra los impuestos, tasas, y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con las normas de carácter nacional, departamental y municipal, de conformidad con el valor de la oferta económica presentada por el proponente.

NOTA 2: Los contratos de consultoría al no estar expresamente excluidos por el artículo 476 del Estatuto Tributario y disposiciones concordantes, se encuentran gravados con el impuesto sobre las ventas, independientemente de su finalidad, debiendo aplicarse el gravamen sobre el valor percibido por el responsable.

La forma como la entidad calculó los precios para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos, se publicará en virtud a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, numeral 4 del Decreto 399 de 2021.

NOTA 4: Si bien el valor del contrato para efectos fiscales se calculó teniendo en cuenta el personal requerido, sus honorarios, el factor de dedicación o prestacional, los pagos están directamente relacionados con el avance de la ejecución sobre el contrato sobre el cual se ejerce control y vigilancia, por lo cual el simple mayor plazo de ejecución de la consultoría, No genera costo adicional para el Municipio, condición que queda aceptada con la presentación de la propuesta.

VIGENCIA DE LAS OFERTAS: los interesados que deseen participar en el presente proceso, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

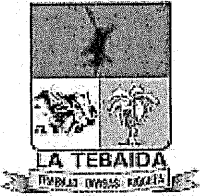
10.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATISTA.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

1. Desarrollar y cumplir el objeto contractual, en las condiciones de calidad, oportunidad y con personal idóneo para el correcto cumplimiento del objeto de la Consultoría.
2. Disponer conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto contractual.
3. Entregar a entera satisfacción del Municipio de La Tebaida la totalidad de los documentos y productos, derivados de las especificaciones técnicas en concordancia con el alcance y etapas descritas, debidamente identificados y referenciados; en medio físico y digital, previa aprobación del supervisor del contrato.
4. Revisar junto con el supervisor las entregas formales de los productos, y acatar las recomendaciones y ajustes que les sean sugeridos.
5. Apoyar ante solicitud del contratante, una vez entregados los productos y recibidos a satisfacción por la entidad, en aspectos tales como: aclaraciones y/o complementación y/o subsanación y/o ajustes de acuerdo al alcance de la presente consultoría en caso que se requiera.
6. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Municipio de La Tebaida, ni de los empleados que este dependa y/o vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.
7. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
8. Garantizar respecto al personal que vinculó con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. El municipio se obliga a brindar toda la colaboración necesaria para que el contratista cumpla su objetivo contractual.
3. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta
4. El municipio se obliga efectuar los pagos al contratista en el lugar y forma convenida, previo recibo a entera satisfacción, y entrega de la factura por parte del contratista.
5. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación.
6. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
7. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
8. Proporcionar la información necesaria para el apoyo en el proceso de contratación.
9. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
10. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
11. Aprobar las garantías.
12. Proceder a la liquidación del contrato.

1.12. CONTROL Y VIGILANCIA

La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del contrato que se suscriba será ejercida por el profesional universitario **YERLY ANDRÉS MARTÍNEZ BEDOYA**, adscrito a la Secretaría de Planeación del municipio de La Tebaida o quien haga sus veces, quien se encargará de ejercer las actividades de supervisión previstas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y entre otras, las siguientes:

1. Verificar que el contrato se cumpla en los términos establecidos.
2. Informar al Alcalde y a la Dirección Administrativa de Jurídica cualquier incumplimiento en el que incurra el Contratista.
3. Realizar los informes relacionados con la supervisión.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



1.13. PLAZO DE EJECUCIÓN.

CINCO (5) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.15. MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato que se incluirá como anexo de los pliegos de condiciones, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza del contrato de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, el oferente seleccionado podrá proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella. Municipio de La Tebaida, Quindío, decidirá si lo acepta o no.

1.16. EL SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega de los bienes objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Unica bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Municipio de La Tebaida, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)" (documento Conpes 3714).

1.16.1 Probabilidad de riesgo

Tabla No. 15

robabilidad de Riesgo

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

1.16.2 Impacto de riesgo

Tabla No. 16
Impacto de Riesgo

IMPACTO									
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye ejecución contrato	la del de	Dificulta ejecución contrato	la del de	Afecta ejecución del contrato sin	Obstruye ejecución del contrato	la del de	Perturba ejecución del contrato	la del de





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

		manera intrascendente	manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	alterar el beneficio para las partes	sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

1.16.3 Valoración

Tabla No. 17
Impacto del Riesgo

IMPACTO						
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10
--	---	---	---	---	---	----

1.16.4 Categoría del riesgo

Tabla No. 18

CATEGORÍA DEL RIESGO
MUNICIPIO DE LA TEBAIDA

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Matriz para análisis de riesgos previsibles

NOTA: El análisis del sector y la matriz de riesgo, hacen parte integral del proceso de selección

1.17. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como las contribuciones o tributos legales que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, así mismo debe responder por sus obligaciones patronales y prestacionales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato. Se debe tener en cuenta los porcentajes por estampillas locales y regionales.

NOTA: EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos atribuibles a la celebración y ejecución del contrato, así como los que por ley se deban imponer al contratista, con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad, incluso el IVA.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO en su calidad de agente retenedor, realizará (directamente de los pagos a favor del contratista) los descuentos al contratista que correspondan a los valores a sufragar por concepto de impuestos y demás que correspondan en virtud del contrato suscrito, con el fin de garantizar el pago respectivo de los tributos ocasionados en la relación contractual a cargo del contratista.

IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Los gastos ocasionados por la **suscripción, perfeccionamiento y legalización** del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, **entre otros gastos**, correrán a cargo del Contratista.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Los gastos en que incurrirá el contratista son entre otros:

ESTAMPILLA O TASA O CONTRIBUCION	Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice
Estampilla Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago.	10,5%
Estampilla Pro-Hospital: 2% del valor total del pago	
Estampilla Pro-Cultura: 1% del valor total del pago.	
Tasa Pro-Deporte: 1.5% del valor total del pago.	
Estampilla Pro-Justicia 2%	
Retención en la Fuente: Si No es declarante 10,0% del valor antes del IVA	10.0%
Si es declarante 11.0% del valor antes del IVA	11.0%
Retención del IVA	15% del IVA facturado
ReteICA según Estatuto de Rentas y Actividad Económica	Entre el 4xmil y el 10xmil

1.18. CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS:

Toda consulta o aclaración referente al proceso de selección y su respuesta por parte de la entidad se debe canalizar a través de la plataforma "mensajes" del SECOP II. Solo en caso de indisponibilidad del SECOP II se atenderán consultas ÚNICAMENTE a través del correo electrónico juridica@latebaida-quindio.gov.co

1.19. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas del pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del pliego de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente al EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

1.20. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

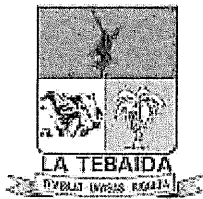
En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia, a través del número telefónico: (1) 587 05 55; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71 o (1) 562 9300; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co o buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia: Calle 7 N° 6-54 o personalmente, en la dirección carrera 8 No 7-26, Bogotá, D. C.

1.21. COMPROMISOS QUE ASUMEN LOS PROPONENTES



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código.Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del **EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO, durante el desarrollo del proceso de selección o del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.
4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente proceso de selección o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas del municipio de La Tebaida Quindío, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno Disciplinario, ubicada en el edificio de la Gobernación del Quindío.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato No. 5 de los presentes pliegos de condiciones.

1.22. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso de que EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Inciso final del Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

1.23. CRONOGRAMA

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

1.24. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC)

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082, sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente:



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12-27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No	No
	Peru	No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	14	Si
	Guatemala	Si	Si	14	Si
Unión Europea	Reino Unido	No	No	No	No
	Irlanda del Norte	No	No	No	No
Israel		No	No	No	No
Comunidad Andina		No	No	No	No

1.25. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de la presente selección, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será de la fijada en el cronograma de actividades del proceso de conformidad con el Numeral 1.23 de este pliego de condiciones.

1.26. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

FIN DEL CAPÍTULO.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

2. CAPÍTULO II - INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El municipio de La Tebaida Quindío, publicará el PLIEGO DE CONDICIONES, previo análisis y respuesta de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, ordenando la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado suscrito por su representante legal o delgado.

2.2. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección y requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO, las consultas a través de la plataforma SECOP II. Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo fijado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de la entidad, las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Toda modificación a las condiciones previstas en el pliego de condiciones se hará mediante **ADENDAS**, las cuales formarán parte integral del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

De igual manera, es importante señalar que la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Inciso Segundo del Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas deberá ser consultada por el representante del Consorcio o la Unión Temporal.

Las adendas y el documento de preguntas y respuestas se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Se entiende con la presentación de la propuesta que los proponentes que participan en el presente proceso, conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diversos medios de comunicación que utilice para el efecto la Entidad.

2.3. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma general, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBADA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

2.4. EXPEDICIÓN DE ADENDAS

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

2.5. PREPARACION Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser preparadas y presentadas en la forma indicada en el capítulo 3 del presente pliego de condiciones.

2.6. TÉRMINO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para la expedición de Adendas es el establecido en el cronograma.

2.7. CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE OFERTAS

El cierre del proceso se realizará en la fecha y hora señaladas en el cronograma del mismo, a través de la plataforma SECOP II. Una vez realizado este, se procederá a la publicación de la lista de oferentes para el conocimiento de todos los interesados.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la entidad no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y **EL MUNICIPIO DE LA TEBADA QUINDÍO**, por el cual dicha propuesta permanece abierta para aceptación de esta última, por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta

La hora se tomará de acuerdo con la indicada por el portal SECOP II.

2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se valorarán propuestas alternativas; todo oferente tiene la obligación de presentar las propuestas con el lleno de las especificaciones técnicas estipuladas en este Pliego.

2.9 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La información relativa al análisis, evaluación, comparación de las propuestas y a las recomendaciones para la adjudicación del contrato, será reservada para los proponentes y terceros durante el proceso de evaluación de las propuestas.

Esta reserva aplica igualmente para el período de respuesta a las observaciones efectuadas por los oferentes a la evaluación correspondiente.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer la entidad.

2.10. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

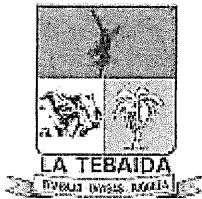
En caso de presentación de documentación que a juicio del oferente ostente el carácter de confidencial, deberá indicarlo así al momento de cargar los mismos en la plataforma SECOP II. **EL MUNICIPIO DE LA TEBADA QUINDÍO** aceptará o no la confidencialidad de los indicados documentos, conforme la normatividad que rige la materia.



Alcaldía de
LA TEBADA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

2.11. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en las fechas descritas en el cronograma de actividades para lo cual EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO, designará un comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones (Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015).

2.12. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El informe de evaluación será publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, por el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** (VER CRONOGRAMA), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo a través de la funcionalidad "OBSERVACIONES" de esta plataforma; las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer. Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante escrito que será publicado en el SECOP II

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término, será causal de rechazo de la propuesta, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2015, que modificó el Parágrafo 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007¹.

NOTA: EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO EN LA ETAPA DE EVALUACION PODRÁ SOLICITAR A LOS PARTICIPANTES LOS DOCUMENTOS QUE SON SUSCEPTIBLES DE SUBSANAR A TRAVES DE MENSAJE EN EL SECOP II, TANTO LA SOLICITUD COMO LA RESPUESTA Y EN LOS PLAZOS QUE CONSIDERE LA ENTIDAD PARA TAL FIN.

2.13. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todos los análisis y evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad e integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que hagan de la información que

¹ Artículo 5º. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5º. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión que se realice.

2.14. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

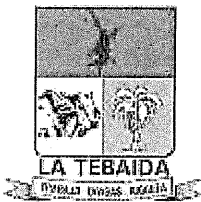
El municipio de La Tebaida Quindío, en la fecha descrita en el cronograma de actividades, a través de acto administrativo motivado, el cual será publicado en el SECOP II, realizará la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto del presente proceso de selección.

FIN DE CAPÍTULO



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

3. CAPÍTULO III - DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El municipio de La Tebaida, atendiendo las disposiciones de la Ley 527 del año 1.999 y el Artículo 3 de la Ley 1150 del año 2.007, que establecen la facultad de realizar actuaciones administrativas y contractuales a través de medios electrónicos, y de igual manera, dando cumplimiento al contenido de la Ley 1712 del año 2.014 (*Ley de transparencia y acceso a la información pública*), especialmente en cuanto a la publicidad de la Contratación Estatal², y de manera especial, atendiendo el contenido de la Circular Externa Nro. 001 de fecha 10 de febrero del 2.021, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, en su calidad de Entidad rectora de la contratación pública en Colombia; **recibirá la solicitudes, observaciones, correspondencias propuestas u ofertas ÚNICAMENTE a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II).**

Los proponentes deberán presentar las ofertas en línea acorde con los términos y condiciones de uso del SECOP II dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma.

3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en el pliego de condiciones.

No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas presentadas de manera presencial, enviadas por fax o correo electrónico.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin perjuicio de lo consagrado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, adicionando o completando la oferta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO en ningún caso, será responsable de los mismos.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad Secop ii, previsto por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, ubicado en www.colombiacompra.gov.co y comunicárselo a la entidad a través del correo electrónico juridica@latebaida-quindio.gov.co

Para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_II.pdf

3.3. DILIGENCIAMIENTO

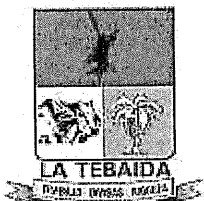
Cada participante podrá formular y presentar una propuesta únicamente, ésta deberá diligenciarse en idioma castellano y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras. Toda la información deberá

² Artículo 9 Literal E, Artículo 10, y Artículo 11 Literales D) y G) , en concordancia con lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.1.1.7.1. Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

consignarse con letra legible y en lo posible debe utilizarse máquina de escribir o procesador de texto, su contenido debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma, para ser tenida en cuenta por el municipio de La Tebaida Quindío.

Se entiende que los precios que ofrezcan los proponentes se referirán al pago del objeto del contrato. Así mismo NO deberán presentar información contradictoria, ambigua o confusa, en tal caso el municipio de La Tebaida Quindío, acogerá la que le sea más favorable. En todos los casos los oferentes aceptan responder por los perjuicios que causen por dicha conducta.

La oferta y sus anexos deben estar suscritos por el proponente o su representante.

NOTA: Cuando de conformidad con la información al alcance del Municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador (Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015), recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, no pone en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

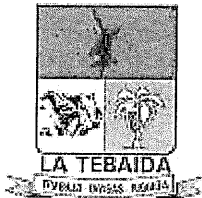
FIN DE CAPÍTULO.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

4. CAPÍTULO IV - CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones. Cuyos códigos de las actividades económicas correspondan o tengan relación directa con el objeto y obligaciones específicas del presente proceso contractual.

Las propuestas, una vez presentadas formalmente, constituyen oferta, en los términos establecidos en la Ley de Contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Decreto 248 de 2023) y vinculan al proponente, frente al MUNICIPIO: En caso de adjudicación, el contenido de la propuesta favorecida se torna obligación a cargo de su autor y en favor del MUNICIPIO.

El municipio debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, así como las reglas dispuestas en el presente capítulo del pliego de condiciones.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Para el presente proceso de selección el Municipio tendrá en cuenta la exigencia de los siguientes requisitos habilitantes: la capacidad jurídica, la capacidad de organización, la condición de experiencia y la capacidad financiera atendiendo el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

4.1. REQUISITOS JURÍDICOS

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

4.1.1.1. PERSONAS NATURALES:

Las personas naturales deberán acreditar título profesional de **INGENIERÍA CIVIL Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA Y/O INGENIERÍA RECURSOS HÍDRICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de tarjeta o la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente.

4.1.1.2. PERSONAS JURÍDICAS:

Tratándose de personas jurídicas, el representante legal o quien avala su oferta, deberá acreditar título profesional como **INGENIERÍA AMBIENTAL Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA Y/O INGENIERÍA RECURSOS HÍDRICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**. adicional a esto, el objeto social de la persona jurídica deberá permitir la realización de consultorías, estudios y diseños, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

El perfil del representante legal o de quien avala la oferta, deberá ser acreditado con copia de la tarjeta o matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente.

Así mismo deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso: cuando el representante legal de la persona jurídica no acredite el título requerido, la propuesta



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

deberá ser avalada por un profesional que acredite título de **INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIA, INGENIERO AMBIENTAL, INGENIERÍA RECURSOS HÍDRICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL.**

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar el tiempo de constitución mayor o igual ocho (8) años a la fecha de cierre del presente proceso de selección y su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y por un año más. Deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición máxima de 30 días contados desde el momento del cierre de este proceso.

NOTA: quien avale, la propuesta de una persona jurídica no podrá presentarse como oferente en el mismo proceso de selección, ya sea como persona natural o como integrante de un consorcio o unión temporal.

4.1.1.3. CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES:

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones.

2. Máximo dos (2) integrantes por consorcio o unión temporal
3. Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 50% de participación.
4. Presentar documento consorcial y/o unión temporal.
5. Si uno de sus integrantes o ambos son personas jurídicas en el objeto social deben contemplar la ejecución de consultorías en formulación y/o actualización de PGIRS
6. Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento.
7. Cada uno de los integrantes debe estar inscrito en el RUP.

Las personas que se presenten en Consorcio o Unión Temporal, deberán tener en cuenta que integrar un Consorcio o Unión Temporal no significa crear una persona diferente a las que se unen, por tanto, una persona natural o jurídica integrante de un consorcio o unión temporal no podrá presentar propuesta como persona individual (natural o jurídica), dado que estaría presentando dos propuestas para el mismo proceso lo cual generaría rechazo inmediato de las propuestas.

La sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%, la inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la propuesta, sin perjuicio a lo previsto a las reglas de subsanabilidad.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal se debe anexar en ORIGINAL el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, además señalar la duración del mismo, la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales o personas jurídicas cuyo objeto social no cumpla con lo indicado en los presentes estudios previos.

Los consorcios y/o uniones temporales deben cumplir con los siguientes requisitos:

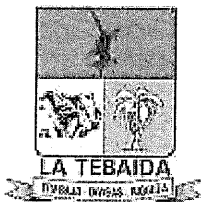
- Designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el presente documento.
- El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, cuando la facultad se encuentre limitada.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

- La propuesta debe estar firmada por el representante que haya designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio, Código Civil y Código General de Proceso, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acrediten; como tal.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria - NIT como consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Municipio de La Tobaída. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- Cuando se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán designar como representante de éste, a uno de sus integrantes o a un tercero, en este último caso el representante designado deberá acreditar los mismos requisitos de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Según corresponda.

La representación del Consorcio o Unión Temporal es diferente e independiente de quien avala la propuesta, en tal sentido, si el representante del Consorcio o unión temporal es quien avala la propuesta de un integrante, deberá manifestarlo así en la propuesta.

AVAL DE LA PROPUESTA: cuando el representante legal de la persona jurídica integrante del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite título de **INGENIERÍA AMBIENTAL Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA Y/O INGENIERÍA RECURSOS HÍDRICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**

NOTA 1: la constitución del Consorcio o la Unión Temporal, deberá hacerse en el formato que la entidad establezca en el Pliego de Condiciones.

NOTA 2: para el caso de Consorcio y/o Unión temporal, uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal podrá acreditar la totalidad de la experiencia general señalada en los puntos inmediatamente anteriores, La experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional del respectivo profesional o registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.

4.1.1.4. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CONFORMADOS EN SU TOTALIDAD POR PERSONAS NATURALES:

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar título profesional en **INGENIERÍA AMBIENTAL Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA Y/O INGENIERÍA RECURSOS HÍDRICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**, para certificar este requisito deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado y la fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente con una vigencia máxima de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las propuestas presentadas por personas naturales a través de un Consorcio o Unión Temporal no podrán ser avaladas, por tal motivo cada integrante deberá acreditar las condiciones señaladas en el presente numeral.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las señaladas en el presente numeral.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

REPRESENTANTE DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL: deberá acreditar título profesional en **INGENIERÍA AMBIENTAL Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA Y/O INGENIERÍA RECURSOS HÍDRICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL** para lo cual debe aportar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con antelación no mayor a tres (3) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CONFORMADOS EN SU TOTALIDAD POR PERSONAS JURÍDICAS: los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar los siguientes requisitos:

El objeto social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá permitir la realización de CONSULTORÍAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar título profesional en **INGENIERÍA AMBIENTAL Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA Y/O INGENIERÍA RECURSOS HÍDRICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL** para lo cual deberá aportar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente, con una vigencia máxima de tres (03) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales de personas jurídicas cuyo objeto social no sea acorde con el proceso de contratación.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES CONFORMADOS POR PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS NATURALES: La persona natural integrante del Consorcio o Unión Temporal deberá acreditar el título de **INGENIERÍA AMBIENTAL Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA Y/O INGENIERÍA RECURSOS HÍDRICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**. Para acreditar este requisito deberá aportar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas naturales acrediten profesiones diferentes a las requeridas en el presente numeral.

La persona jurídica que se presente en Consorcio o Unión Temporal con una persona natural, deberá acreditar los siguientes requisitos:

El objeto social de cada persona jurídica integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá permitir la realización de CONSULTORÍAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Adicional a lo anterior, el representante legal de cada persona jurídica, integrante de un Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar el título de **INGENIERÍA AMBIENTAL Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA Y/O INGENIERÍA RECURSOS HÍDRICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**, para lo cual deberá aportar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente.

AVAL DE LA PROPUESTA: Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante del Consorcio o Unión Temporal no acredite el título requerido, la propuesta deberá ser avalada por un profesional que acredite título de **INGENIERÍA AMBIENTAL Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA Y/O INGENIERÍA RECURSOS HÍDRICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**.

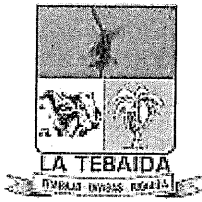
EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, los cuales deberán ser aportados por los oferentes al momento de presentar la propuesta con fecha de expedición no mayor a un mes antes del cierre de presentación de ofertas.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

NOTA: EN TODOS LOS CASOS DESCRITOS EN EL PRESENTE NUMERAL deberán reunir las condiciones señaladas en el numeral de **EXPERIENCIA GENERAL**.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso. La propuesta deberá incluir:

4.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, el cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona natural, persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

4.1.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

4.1.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT:

se debe presentar la fotocopia del registro único tributario del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de la persona jurídica, actualizado al año 2025. (no es necesario para consorcios o uniones temporales, pero en este caso deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos).

4.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si es persona jurídica, deberá ser expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato.

4.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP:

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, el interesado en presentar propuestas para participar en este proceso de selección, deberá contar con inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del presente proceso y donde sea posible evidenciar que la misma cuenta con más de diez años.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia. La acreditación de este requisito se debe realizar conforme las siguientes reglas: para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre del proceso, y deberá observar lo siguiente:

1. La inscripción: al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar estar inscrito en el RUP incluso si el mismo NO se encuentra en firme, sin embargo, el Municipio solo evaluará la información que se encuentre en firme, motivo por el cual, el proponente al vencimiento del traslado del informe de evaluación deberá acreditar esta condición, so pena del rechazo de la propuesta.

NOTA: si al cierre del proceso el proponente no cuenta con inscripción vigente en el RUP, la propuesta será rechazada.

2. La renovación: si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP— pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma quinto (5) día hábil del mes de abril, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación para la evaluación, sin embargo, al vencimiento del término del traslado del informe de evaluación, el proponente deberá acreditar que la renovación se encuentra en firme, so pena del rechazo de la propuesta.

3. La actualización: si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

NOTA: el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación y en este último caso, deberá acreditar esta condición presentado el certificado del RUP.

4.1.7. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

A. PERSONAS NATURALES: si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones al Sistema General de Seguridad Social, al momento de presentación de la propuesta

Para la acreditación de este requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la entidad (Formato N°), la cual se encuentra anexa a la invitación pública, ADICIONAL, será necesario que presenten con ésta los CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN A SALUD Y PENSION O LA PLANILLA PAGA que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia, esta misma previsión aplica para las personas naturales



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

extranjerías con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

B. PERSONAS JURÍDICAS: en armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello.

La acreditación de este requisito se realizará a través de certificación dispuesta por el Municipio de La Tebaida en el Pliego de Condiciones (Formato No. 2), la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando este exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal**, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato**. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

C. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: la acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso”.

4.1.8. CONSULTA DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL Y DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: el Municipio de La Tebaida, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva página web.

4.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: el compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende presentado por la sola suscripción del formato que designe la entidad.

4.1.10. MULTAS Y SANCIONES: con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa al presente proceso, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción de este.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

4.1.11. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

No podrán participar en este proceso, ni celebrar el contrato respectivo con el Municipio de La Tebaida, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y el Municipio de La Tebaida ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes. Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

4.1.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del **MUNICIPIO DE LA TEBAIDA** identificado con NIT 890-000564-1, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta por un lapso de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los consorcios o uniones temporales, la póliza de garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por el consorcio o la unión temporal y/o por su representante legal en nombre del consorcio o la unión temporal.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La Falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por tanto, el proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor del Municipio de La Tebaida, Quindío, con las siguientes especificaciones:

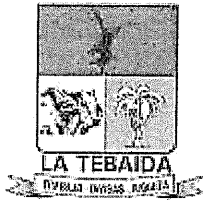
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDIO
NIT	890000564-1
AFIANZADO	El proponente Persona Natural El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. MBN
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

FIRMAS

La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del Municipio.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (Decreto Unico Reglamentario 1082 del año 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.2):

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo
- Garantía Bancaria.

En las propuestas presentada en Consorcio o Unión Temporal: la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo(a), identificando plenamente cada integrante e indicando el monto de participación.

El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

EL MUNICIPIO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

EL MUNICIPIO, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

NOTA IMPORTANTE: El oferente deberá anexar a la póliza, el respectivo recibo de pago, o la certificación de la aseguradora en la que conste que la póliza no será revocada por falta de pago.

De conformidad con el Parágrafo 3º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue incluido por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta."*

4.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADORES: Referentes:

Una vez descrito lo que se pretende contratar y las condiciones bajo las cuales es posible satisfacer la necesidad del Municipio de La Tebaida, identificada en el presente proceso; se indaga sobre procesos anteriores adelantados, con objetos contractuales similares:



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Una vez descrito lo que se pretende contratar y las condiciones bajo las cuales es posible satisfacer la necesidad del Municipio de La Tebaida, identificada en el presente proceso; se indago sobre procesos anteriores adelantados, con objetos contractuales similares:

INDICADORES FINANCIEROS						
HISTÓRICO						
	MUNICIPIO PAUNA BOYACÁ 2024	ALCALDÍA DE PUERTO ASÍS 2024	ALCALDÍA DE GACHANCIPÁ AÑO 2025	ALCALDÍA DE DIBULLA 2025	ALCALDÍA DE GINEBRA AÑO 2026	PROMEDIO
ÍNDICE LÍQUIDEZ	≥ 1.41	≥ 2.29	≥ 4	≥ 1.50	≥ 3	≥2.44
NIVEL ENDEUDAMIENTO	≤ 0.45	≤ 0.69	≤ 0.15	≤ 0.60	≤ 0.30	≤0.44
RAZÓN COBERTURA INTERESES	3.29	1.62	MAYOR O IGUAL A 26 O INDETERMINADO	MAYOR O IGUAL A 2 O INDETERMINADO	MAYOR O IGUAL A 40 O INDETERMINADO	INDETERMINADO O ≥ 14.58
RENTABILIDAD PATRIMONIO	≥0.05	≥0.02	≥0.09	≥0.07	≥0.5	≥0.15
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥0.05	≥0.01	≥0.07	≥0.06	≥0.5	≥0.14

8.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP respectivo del oferente, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibídem.

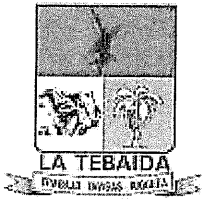
Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Con el fin de que exista una pluralidad de oferentes los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP y reportada en base de datos del Sistema de Información y Reporte Empresarial de la Superintendencia de Sociedades SIREM.

Tabla 3 – Indicadores de Capacidad Financiera.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual $\geq 2,44$
Índice de Endeudamiento	Menor o igual $\leq 0,44$
Razón de Cobertura de Intereses (*)	INDETERMINADO O $\geq 14,58$

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores.

- Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre el activo total

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura. Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros que se relacionan a continuación.

El Municipio advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 126 del decreto 2649 de 1993, los libros de contabilidad deben ser registrados con anterioridad al cierre del ciclo contable sobre el cual se toman las cifras para la acreditación de capacidad financiera.

NOTA 2: En caso de que el Proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de cada uno de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada Proponente.

3.2 INDICADORES FINANCIEROS

Índice de Liquidez (L):

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a

$$L = (AC / PC) \geq 2,44$$

Dónde:

L = Liquidez.
AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: ***Si $L < 2,44$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si $L \geq 2,44$; la propuesta se calificará HABILITADO

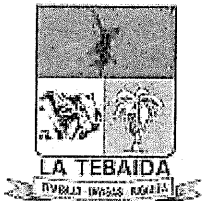
Para los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

$L =$ Liquidez.

$AC =$ Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

$PC =$ Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $L < 2,44$; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Si $L \geq 2,44$; la propuesta se calificará **HABILITADO**.

JUSTIFICACIÓN:

El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.
Nivel de Endeudamiento (NE):

El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, el Municipio requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

$$NE = (PT/AT) \leq 0,44$$

Dónde:

$NE =$ Nivel de Endeudamiento

$PT =$ Pasivo Total

$AT =$ Activo Total

Condición: Si $NE \leq 0,44$; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si $NE > 0,44$; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

AT = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $NE \leq 0,44$; la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si $NE > 0,44$; la propuesta se calificará **NO HABILITADO**

Razón de Cobertura de Intereses:

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RCI = UO / GI \text{ 14,58 O INDETERMINADO}$$

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO = Utilidad Operacional

GI = Gastos de Intereses

Condición: Si $RCI < 14,58$ O **INDETERMINADO** la oferta se calificará **NO HABILITADO**.
Si $RCI \geq 14,58$ O **INDETERMINADO** la oferta se calificará **HABILITADO**.

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses

UO = Utilidad Operacional

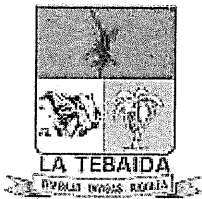
GI = Gastos de Intereses



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Condición: Si RCI < **14,58 O INDETERMINADO** la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RCI ≥ **14,58 O INDETERMINADO** la propuesta se calificará HABILITADO

JUSTIFICACIÓN: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución.

3.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad Organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	mayor o igual ≥ 0,15
Rentabilidad sobre activos	mayor o igual ≥ 0,14

3.4 Rentabilidad sobre patrimonio.

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RP = (UO / P) 0,15$$

Dónde:

RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO= Utilidad Operacional

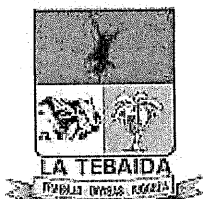
P= Patrimonio

Condición: Si RP < 0,15 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RP ≥ 0,15 la propuesta se calificará HABILITADO.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

El índice de Rentabilidad del patrimonio para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si $RP < 0,15$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Si $RP \geq 0,15$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.

JUSTIFICACION

Considera la Entidad que el indicador de Rentabilidad del Patrimonio debe estar por encima del porcentaje del 0% en concordancia al desmonte paulatino de la misma a partir del año 2021 y siguientes. Art. 188 del Estatuto Tributario.

3.5 Rentabilidad sobre activos

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RA = (UO / AT) 0,14$$

Dónde:

RA= Rentabilidad Sobre Activos

UO= Utilidad Operacional

AT= Activo Total

Condición: Si $RA < 0,14$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Si $RA \geq 0,14$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

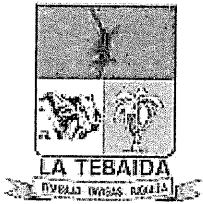
Condición: Si $RA < 0,14$ la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



Si $RA \geq 0,14$ la propuesta se calificará **HABILITADO**.

3.6 INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Ahora, y la información financiera del proponente u oferente se verificará con corte a: **31 de diciembre del año 2025**.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2007, Artículo 6 Inciso 1 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 en sus Artículos: **2.2.1.1.1.5.1. al 2.2.1.1.1.5.7**. Situación debe ser indicada por el proponente en el **Formato Nro. 7** de lo contrario la Entidad evaluara o calificara con el último año fiscal reportado por el proponente, esto es: **31 de diciembre del 2025**.

Es obligación que los proponentes u oferentes cuenten con su inscripción, renovación y/o actualización en el R.U.P a más tardar el quinto (5to) día del mes de abril del año 2026 teniendo en cuenta lo establecido en la normativa antes citada.

NOTA GENERAL: El presente Estudio del Sector, fue elaborado con base en la información de descripción de la necesidad y las especificaciones o características técnicas contenidas en el Estudio Previo estructurado por parte de: Secretaría de Planeación.

4.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

4.3.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

PERSONA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Director de consultoría	ingeniero ambiental y sanitaria y/o ingeniero ambiental, y/o ingeniería recursos hídricos y gestión ambiental, con posgrado en la modalidad de especialización en temas afines a la gestión ambiental y/o gestión del riesgo.	Experiencia general mínima de 10 años, además de Experiencia específica como director o coordinador de consultoría mínima de 7 años relacionados al objeto del presente proceso de selección
Profesional SIG	Profesional en Geografía y/o ingeniería geografa y ambiental y/o ingeniería geomática y/o ingeniero topográfico y/o ingeniería geoespacial y/o ingeniería catastral y geodesia, O Profesional en Ing. Ambiental y/o sanitaria con especialización en sistemas de información geográfica y/o geomántica y/o análisis espacial	Experiencia general mínima de 5 años, además de Experiencia específica mínima de 3 contratos ejecutados en análisis de datos espaciales y/o elaboración de cartografía relacionados al objeto del presente proceso de selección.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

PERSONA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA
Profesional Area Sanitaria	Ingeniería ambiental y/o sanitaria con especialización en ingeniería ambiental y/o Ingeniería sanitaria	Experiencia general mínima de 5 años. Además de Experiencia específica mínimo de 3 contratos ejecutados en actualización y/o formulación de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)
Profesional de Planeación Ambiental	Profesional en Ingeniería Ambiental y/o sanitaria	Experiencia general mínima de 5 años. Además de Experiencia específica mínimo de 3 contratos ejecutados en actualización y/o formulación de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)
Profesional Educación ambiental	Profesional en áreas de la ingeniería ambiental y/o sanitaria con título de posgrado en Educación Ambiental	Experiencia general mínima de 5 años. Además de Experiencia específica mínima de 3 contratos ejecutados en actualización y/o formulación de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

El proponente deberá presentar un equipo de trabajo de conformidad con el cuadro anterior. Los cuales deberán acreditar las condiciones que allí se especifican y cuya verificación se realizará por la misma Entidad con soportes documentales del personal propuesto y que deberán anexarse a la propuesta. El oferente deberá diligenciar el formato de relación del personal ofertado, aportando los soportes del caso y compromiso de dedicación en caso de adjudicársele el contrato. Este personal deberá conservarse desde el inicio y durante todo el término de ejecución del contrato en caso de adjudicación y en caso de requerirse su cambio por cualquier motivo, deberá ser reemplazado por otro de iguales o mejores condiciones, previa aprobación de la entidad.

NOTA 1: Para efectos de estimar el tiempo de experiencia del personal o para convalidar, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

NOTA 2: El perfil de los profesionales y auxiliares que conforman el equipo de trabajo se acreditará con los siguientes documentos, debiendo ser presentados al momento de entregar la propuesta:

- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- ✓ Fotocopia de la matricula profesional o el documento que lo acredite.
- ✓ Diplomas y/o actas de grado de la profesión.
- ✓ Certificado de vigencia de la matricula profesional expedido por la autoridad competente con expedición no mayor a tres meses contados hasta la fecha de cierre de la presentación de ofertas.
- ✓ Diplomas y/o actas de grado de la especialización requerida.
- ✓ Carta de intención suscrita por el profesional o persona propuesta para el cargo solicitado en el personal mínimo requerido, donde se comprometa al porcentaje (%) de dedicación según el cargo.

Estos requisitos deberán ser acreditados por el proponente con la presentación de la propuesta.

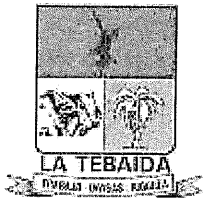
NOTA 3: La experiencia del equipo de trabajo será acreditada así:



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

- a) La experiencia general será validada a partir de la terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el pensum académico de la respectiva profesión, sin perjuicio de las profesiones donde la experiencia se contabiliza desde la inscripción o registro profesional.
- b) La experiencia específica será revisada con las certificaciones de los contratos, las cuales deben ser expedidas únicamente por una Entidad Pública y deberán contener la siguiente información:
- ✓ Nombre o razón social de la entidad contratante
 - ✓ Nombre del contratista
 - ✓ Cargo
 - ✓ Objeto del contrato
 - ✓ Fechas de inicio y terminación del contrato.

4.3.2. EXPERIENCIA.

4.3.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El Proponente PERSONA NATURAL, deberá acreditar título de **INGENIERÍA AMBIENTAL Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA Y/O INGENIERÍA RECURSOS HÍDRICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**, y al cierre de este proceso deberá acreditar una EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A DIEZ (10) AÑOS, contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional respectiva y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente.

En el caso de la PERSONA JURÍDICA la experiencia general será de diez (10) años, la cual se contará a partir de la fecha de constitución registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y su representante legal o quien avala la propuesta, deberá acreditar una EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A DIEZ (10) AÑOS EN PROFESIONES COMO **INGENIERÍA AMBIENTAL Y/O INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA Y/O INGENIERÍA RECURSOS HÍDRICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**, contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional respectiva y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente.

Para el caso de **Consortios y/o Uniones temporales**, al menos uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo **DIEZ (10) AÑOS** de experiencia general, con la aclaración de que los demás integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar como mínimo **(1) AÑO** de experiencia general. La experiencia será contada a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional del respectivo profesional o del registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.

Dentro de la experiencia general el proponente deberá acreditar la ejecución de mínimo 5 contratos con entidades territoriales cuyo objeto este relacionado con actividades de consultoría ambiental y sanitaria con enfoque en la prestación del servicios públicos, mínimo 3 de los 5 deberá estar asociados a la gestión de residuos sólidos.

Todos los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán contar con mínimo tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel, de conformidad con el artículo 2.2.1.11.5.3. Contenido en el Decreto 1082 de 2015.

Segmento	76000000	Servicios de reciclables
Familia	76120000	
Clase	76122300	
Segmento	77000000	Evaluación de impacto ambiental
Familia	77100000	
Clase	77101500	
Segmento	77000000	Planeación ambiental
Familia	77100000	



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Clase	77101600	
Segmento	77000000	Servicios de asesoría ambiental
Familia	77100000	
Clase	77101700	
Segmento	77000000	Auditoría ambiental
Familia	77100000	
Clase	77101800	
Segmento	77000000	Servicios de investigación de contaminación
Familia	77100000	
Clase	77101900	
Segmento	77000000	Servicios de reporte ambiental
Familia	77100000	
Clase	77102000	
Segmento	80000000	Gerencia de proyectos
Familia	80100000	
Clase	80101600	

4.3.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica con la realización de contratos cuyo objeto y/o actividades y/o alcance hayan sido en la realización de consultorías sobre formulación y/o actualización de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, que sumados sean equivalentes al 100% del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes, lo cual será acreditado mediante máximo dos (02) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección y que los mismos se encuentren inscritos en el registro único de proponentes vigentes de la Cámara de Comercio hasta el tercer nivel del clasificador de la UNSPSC.

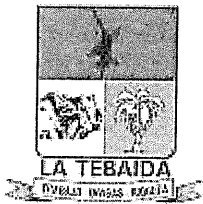
Cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia deben estar inscritos y clasificados en al menos uno (1) de los códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel, de conformidad con el artículo 2.2.1.11.5.3. Contenido en el Decreto 1082 de 2015.

Segmento	76000000	Servicios de reciclables
Familia	76120000	
Clase	76122300	
Segmento	77000000	Evaluación de impacto ambiental
Familia	77100000	
Clase	77101500	
Segmento	77000000	Planeación ambiental
Familia	77100000	
Clase	77101600	
Segmento	77000000	



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Familia	77100000	Servicios de asesoría ambiental
Clase	77101700	

Segmento	77000000	Auditoría ambiental
Familia	77100000	
Clase	77101800	

Segmento	77000000	Servicios de investigación de contaminación
Familia	77100000	
Clase	77101900	

Segmento	77000000	Servicios de reporte ambiental
Familia	77100000	
Clase	77102000	

Segmento	80000000	Gerencia de proyectos
Familia	80100000	
Clase	80101600	

4.3.2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL).

Al tenor de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia específica con la realización de contratos cuyo objeto y/o actividades y/o alcance haya sido la realización de consultorías en temas de formulación y/o actualización de Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS por un 100% del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes, lo cual será acreditado mediante máximo tres (03) contratos debidamente ejecutados a la fecha de cierre de este proceso de selección y que los mismos se encuentren inscritos en el registro único de proponentes vigentes de la cámara de comercio hasta el tercer nivel del clasificador de la UNSPSC.

Cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia deben estar inscritos y clasificados en al menos cinco (5) de los códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel, de conformidad con el artículo 2.2.1.11.5.3. Contenido en el Decreto 1082 de 2015:

Segmento	76000000	Servicios de reciclables
Familia	76120000	
Clase	76122300	

Segmento	77000000	Evaluación de impacto ambiental
Familia	77100000	
Clase	77101500	

Segmento	77000000	Planeación ambiental
Familia	77100000	



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Clase	77101600	
Segmento	77000000	Servicios de asesoría ambiental
Familia	77100000	
Clase	77101700	
Segmento	77000000	Auditoría ambiental
Familia	77100000	
Clase	77101800	
Segmento	77000000	Servicios de investigación de contaminación
Familia	77100000	
Clase	77101900	
Segmento	77000000	Servicios de reporte ambiental
Familia	77100000	
Clase	77102000	
Segmento	80000000	Gerencia de proyectos
Familia	80100000	
Clase	80101600	

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año, anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

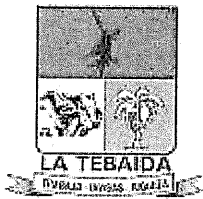
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.** (Negrilla y subraya fuera de texto).

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.** (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA: las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

4.3.2.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS)

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con hasta tres (03) contratos suscritos y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el objeto del presente proceso, en los que en cada uno de los contratos se evidencie tres (3) de los códigos que se relaciona más adelante clasificado hasta el tercer nivel de acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes vigente expedido por la cámara de comercio hasta el tercer nivel de clasificador de la UNSPSC, además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

NOTA 1. para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGISTRARÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME** conforme a los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

NOTA 4: La consulta y verificación de datos del mercado se evidencia que están en capacidad de realizar la compraventa que requiere la entidad mipymes colombianas que dispongan de Establecimiento de comercio o sede en el Departamento del Quindío, bien sea persona natural o jurídica.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Criterios diferenciales a favor de los emprendimientos empresas de personas con discapacidad)

Número de contratos para la acreditación de la experiencia específica.

Para el presente proceso competitivo de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación". Los proponentes que ostenten la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. La cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, deberán acreditar experiencia específica con hasta tres (03) contratos o convenios suscritos y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el objeto del presente proceso, con el presente proceso.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA: la experiencia específica que se certifique se valorará por la entidad como a continuación se estable, ello con el ánimo de constatar el **objeto de los contratos aportados**:

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente deberá acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

- Copia del contrato y el acta de liquidación.
- Copia del contrato y acta de recibo final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
- No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. En caso de consorcios y/o uniones temporales, se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo solo uno acreditar la totalidad de la experiencia. El proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para el presente proceso como experiencia, identificados con el clasificador de bienes y servicios expresando su valor en salarios mínimos legales mensuales vigentes. La experiencia del proponente será verificada de manera directa por la entidad, a través del RUP. No obstante, los proponentes deberán presentar las certificaciones y/o copia de los contratos con actas de terminación o liquidación exigidas por la Entidad con el fin de verificar el objeto del contrato, las cuales deberán contener como mínimo:

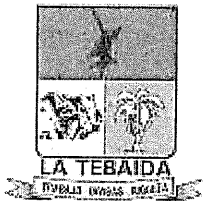
- Objeto del contrato
- Número del contrato (en caso de que exista)
- Entidad contratante, teléfono y dirección
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal)
- Fecha de iniciación



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Cantidades de obra ejecutadas
- Firma de la persona competente

Nota 1: no se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

Nota 2: La entidad, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, entre otros.

OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

- En el evento en que dos o más proponentes en su oferta presenten una misma información y ésta presente inconsistencias en cuanto al contratista ejecutor, se solicitará a la entidad contratante aclarar la información del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los certificados presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer en el presente proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal.

Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2025	1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 21 de 2026	1.750.905

Con relación a las certificaciones con vigencias anteriores al 2010, se procederá a realizar la conversión, conforme al salario mínimo para la respectiva vigencia.

4.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
1.-El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.	Por mandato legal, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

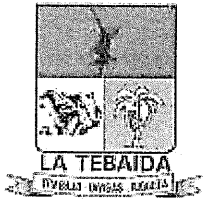
Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. - Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos anticorrupción.	1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
2. -Cuando no allegue con su propuesta la garantía de seriedad de la propuesta -Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.	Capacidad jurídica para contratar (Código Civil art. 63, código de comercio Art. 469 y Estatuto Contractual.)
3. -Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por la Alcaldía municipal de la Tebaida -Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.	Cumplimiento del principio de derecho a la igualdad, selección objetiva y prelación de lo sustancial sobre lo formal (ley 1150 de 2007)
4. -Cuando no se presente la propuesta económica. -Cuando el proponente modifique o altere el formato correspondiente a la oferta económica. -Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica. -Cuando las especificaciones y cantidades no concuerden completamente con lo requerido por la Alcaldía municipal de la Tebaida, la información sea ilegible o no corresponda a la relacionada por la entidad en el presupuesto oficial. -Cuando el valor total ofertado supere el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial total. - Cuando el precio unitario ofertado por cada ítem, supere el valor tope promedio unitario señalado por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta. - Cuando la propuesta esté condicionada para la selección.	Impide la selección objetiva. Afecta precios de mercado.
5. - Cuando el proponente no presente a la entidad dentro del término legal su manifestación de interés en el proceso.	Número 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto de 1082 de 2015.
Incumplimiento de los Términos y Condiciones de uso de la plataforma secop II	Por disposición legal.

4.4.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que No afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

FIN DE CAPITULO

5. CAPÍTULO V - FORMA DE SELECCIONAR EL PROPONENTE U OFERENTE QUE PRESENTE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la entidad utilizará la variable señalada en el numeral 4 de dicho artículo que señala: "(...) 4. *En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores (...)*"

En virtud de lo anterior y conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad calificará las propuestas habilitadas bajo los siguientes criterios: a) la experiencia del proponente y



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

del equipo de trabajo. El MUNICIPIO, de acuerdo con lo establecido en este Capítulo calificará las ofertas presentadas, con los siguientes puntajes:

FACTOR DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Experiencia del proponente	55
experiencia y formación adicional del equipo de trabajo	32
Incentivo a la industria nacional	10
Puntaje personal con discapacidad	2
Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres Decreto 1860 de 2021	0,5
Puntaje adicional MIPYME Nacional.	0,5
TOTAL	100

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: (50 PUNTOS)

REQUISITO	RANGOS	PUNTAJE
El proponente deberá acreditar como experiencia adicional ponderable, la ejecución de contratos diferentes a los exigidos en la experiencia específica, cuyo objeto corresponda a la formulación y/o actualización de Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS y la puntuación se otorgará en función de la cantidad de contratos adicionales aportados	1 contrato adicional a la experiencia específica	10 puntos
	2 contratos adicionales a la experiencia específica	20 puntos
	4 contratos adicionales a la experiencia específica	30 puntos
	6 contratos adicionales a la experiencia específica	40 puntos
	8 contratos adicionales a la experiencia específica	55 puntos

EXPERIENCIA Y FORMACION ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO. (32 PUNTOS). Para efectos de la calificación del equipo de trabajo, se ponderará la experiencia y formación adicional a la mínima requerida de la siguiente manera por cada uno de los perfiles solicitados, para lo cual el proponente deberá anexar las certificaciones de experiencia adicional que pretende hacer valer:

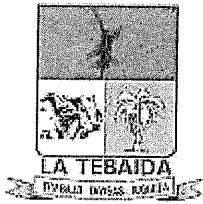
DIRECTOR DE CONSULTORÍA	
EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Demostrar experiencia adicional a la exigida, como director en proyectos de consultoría en formulación y/o actualización de PGIRS y/o temas afines a la gestión de residuos sólidos en 8 contratos	8 Puntos
Demostrar experiencia adicional a la exigida, como director en proyectos de consultoría en formulación y/o actualización de PGIRS y/o temas afines a la gestión de residuos sólidos en 5 contratos	4 puntos
Demostrar experiencia adicional a la exigida, como director en proyectos de consultoría en formulación y/o actualización de PGIRS y/o temas afines a la gestión de residuos sólidos en 3 contratos	2 puntos
FORMACION ADICIONAL	PUNTAJE
Presentar un título de posgrado con título de Maestría en áreas de ciencias ambientales y/o Cambio Climático y/o Cambios globales y/o Gestión de Riesgo de Desastres adicional al aportado en los requisitos habilitantes	8 Puntos
Presentar un título de posgrado con título de Especialización en áreas de ciencias ambientales y/o Cambio Climático y/o Cambios globales y/o Gestión de Riesgo de Desastres adicional al aportado en los requisitos habilitantes	4 Puntos
TOTAL PUNTAJE MAXIMO PONDERABLE	16 PUNTOS



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBADA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

PROFESIONAL PLANEACION AMBIENTAL	
EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Demostrar experiencia adicional a la exigida, como profesional en proyectos de consultoría en formulación y/o actualización de PGIRS y/o temas afines a la gestión de residuos solidos en 10 contratos	4 puntos
Demostrar experiencia adicional a la exigida, como profesional en proyectos de consultoría en formulación y/o actualización de PGIRS y/o temas afines a la gestión de residuos solidos en 6 contratos	3 puntos
Demostrar experiencia adicional a la exigida, como profesional en proyectos de consultoría en formulación y/o actualización de PGIRS y/o temas afines a la gestión de residuos solidos en 2 contratos	1 puntos
FORMACION ADICIONAL	PUNTAJE
Presentar un titulo de posgrado especialización en Planeación Ambiental o Gestión del Desarrollo Territorial o Gestión y Planificación Territorial	4 Puntos
TOTAL PUNTAJE MAXIMO PONDERABLE	8 PUNTOS

PROFESIONAL SANITARIO	
EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Demostrar experiencia adicional a la exigida, como profesional en proyectos de consultoría en formulación y/o actualización de PGIRS y/o temas afines a la gestión de residuos solidos en 5 contratos	4 puntos
Demostrar experiencia adicional a la exigida, como profesional en proyectos de consultoría en formulación y/o actualización de PGIRS y/o temas afines a la gestión de residuos solidos en 3 contratos	3 puntos
Demostrar experiencia adicional a la exigida, como profesional en proyectos de consultoría en formulación y/o actualización de PGIRS y/o temas afines a la gestión de residuos solidos en 2 contratos	1 puntos
FORMACION ADICIONAL	PUNTAJE
Presentar un título de posgrado especialización en Saneamiento ambiental o Gestión Ambiental o Gerencia de proyectos adicional a lo requerido en requisitos habilitantes	4 Puntos
TOTAL PUNTAJE MAXIMO PONDERABLE	8 PUNTOS

ACREDITACION DE EXPERIENCIA.

Las certificaciones de los contratos presentados para acceder a los puntajes de los numerales **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO** deben cumplir con los siguientes requerimientos:

1. La experiencia **DEL PROPONENTE** será acreditada así:

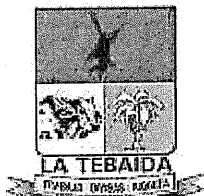
La experiencia del proponente será verificada con los contratos que tenga inscritos **en el Registro Único de Proponentes**, la información objeto de verificación deberá estar en firme al momento de la evaluación de las propuestas, de lo contrario la misma no será objeto de evaluación por parte de la Entidad. Adicional a lo anterior, el proponente deberá anexar copia de los certificados de experiencia y/o copia de los contratos **con su respectiva acta de terminación o liquidación**, a fin de verificar los alcances requeridos por la Entidad, en uno u otro evento, las copias de las certificaciones o copia de los contratos con sus respectivas actas de terminación y/o liquidación, deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fechas de inicio y terminación del contrato



Alcaldía de
LA TEBADA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

NOTA: El proponente deberá informar en un formato los contratos presentados para acreditar la experiencia adicional, indicando el número consecutivo correspondiente en el RUP

2. La experiencia **DEL EQUIPO DE TRABAJO** será acreditada así:

NOTA 1: Para efectos de estimar el tiempo de experiencia del personal se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapes de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

NOTA 2: El perfil de los profesionales que conforman el equipo de trabajo se acreditará con los siguientes documentos, debiendo ser presentados al momento de entregar la propuesta:

- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- ✓ Fotocopia de la matricula profesional o el documento que lo acredite.
- ✓ Certificado de vigencia de la matricula profesional o del documento cuando corresponda.
- ✓ Diplomas y/o actas de grado de la especialización requerida.
- ✓ Carta de intención suscrita por el profesional, donde se comprometa con el **porcentaje (%) de dedicación y cargo para el que fue propuesto.**

Estos requisitos deberán ser acreditados por el proponente con la presentación de la propuesta.

Las certificaciones de los contratos para la experiencia del equipo de trabajo deben ser expedidas por una Entidad Pública y deberán contener la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social de la entidad contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Cargo
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fechas de inicio y terminación del contrato.

La experiencia del personal mínimo requerido deberá ser acreditada mediante certificación(es) expedida por: entidad estatal, empresas industriales y comerciales del estado, sociedades de economía mixta, prestadoras de servicios públicos domiciliarios mixtas y privadas, ONG con recursos provenientes del FOREC, ONG con recursos provenientes del Plan Colombia, ONG con recursos provenientes de entidades estatales, sociedades de ingenieros, Comités de Cafeteros, corporaciones o entidades bancarias, compañías fiduciarias, compañías de seguros, instituciones de educación superior, compañías de telefonía móvil celular, cámaras de comercio, titulares de concesiones de obra pública, estos últimos deberán anexar copia del contrato de concesión suscrito con la entidad estatal.

NOTA 4: Será responsabilidad de los proponentes, verificar que el personal que propongan para la ejecución del contrato, cuente con la disponibilidad de tiempo requerida para la ejecución del mismo, el comité evaluador dentro de la verificación de requisitos y documentos habilitantes realizará la respectiva valoración y en caso de encontrar personal que se encuentre comprometido en la ejecución de otros contratos adjudicados por el departamento del Quindío u otras entidades, con una disponibilidad que supere el cien por ciento (100%), no se procederá a la respectiva habilitación ni se recibirá puntuación alguna por el personal ofertado.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe precisar si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente.

NOTA: Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuales contratos y/o certificaciones presentan como REQUISITO HABILITANTE y cuales contratos y/o certificaciones presentan para ser tenidas en cuenta dentro de los CRITERIOS DE CALIFICACION.

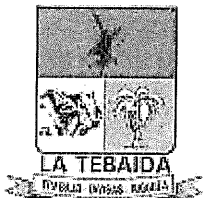
5.1. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS): De conformidad con lo consignado en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”, se entiende por servicios nacionales:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.
(...)”

los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos, teniendo en cuenta que los mismos son excluyentes entre sí.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla

Estímulo a la Industria Nacional	Puntaje máximo
Promoción de servicios nacionales	10
Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.	5
El proponente que no ofrezca	0

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, (Adicionado por el Art. 2 del Decreto 680 de 2021), establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

- 1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*
- 2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*
- 3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

Por lo expuesto se tiene que, en el presente caso la Entidad Estatal pretende contratar la **"REVISIÓN, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".** Ahora bien, dentro de los bienes que requiere el futuro contratista para la prestación de dichos servicios, no se identificaron bienes nacionales relevantes que pueda acreditar el proponente, por lo



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

que, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente.

No	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros contrato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si al Proponente Plural no especifica a cual regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, **además** del Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con trato Nacional), alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del proponente
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia:** La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

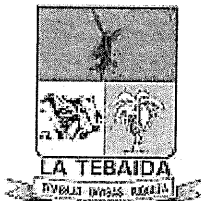
Para que el Proponente **Extranjero con trato nacional** obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promociones de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional)

Para el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del formato señalado en el pliego de condiciones para Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional deberá acreditar que los servicios son originarios de a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Nota: Para efectos de acreditar la situación de extranjero con Trato Nacional señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) del párrafo anterior, en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, **no podrá subsanar** esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, ni para la acreditación de los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1052 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, pero que el proponente se comprometa por escrito a la incorporación del componente Colombiano de Bienes y Servicios profesionales, técnicos y operativos.

La Entidad Estatal asignará cuatro (4) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa (90%) por ciento del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para los efectos del presente numeral, se entiende por **"servicios extranjeros"** aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros que no cumplan con lo señalado respecto de la **"Promoción de servicios nacionales o con trato nacional"**.

Acreditación

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el proponente o su apoderado deberá diligenciar el Formato señalado en el pliego de condiciones (Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros), en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa (90%) por ciento del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. En caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato indicado en el acápite anterior (Incorporación del Componente Nacional en Servicios Extranjeros), no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En este evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional, en lugar del



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBADA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor indicado en el pliego de condiciones, ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

se le otorgara **2 puntos** al proponente que cumpla con las siguientes condiciones exigidas en el Decreto 287 de 2026

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (02) con discapacidad adicionales.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

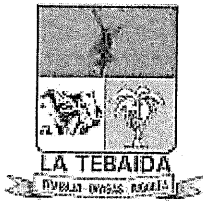
El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.



Alcaldía de
LA TEBADA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

5.5. PUNTAJE ADICIONAL MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este criterio diferencial. En este caso, el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de incentivo a la industria nacional.

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo quinto del Decreto 1860 De 2021. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	0.5
Pequeña Empresa	0.25
Mediana Empresa	0.20

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para acreditar los requisitos habilitantes. Sin embargo, el RUP no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal. En caso de que dos o más de integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral. [A modo de ejemplo, si uno de los integrantes del Proponente Plural acredita la condición de Mediana Empresa y otro la condición de Microempresa, el otorgamiento de puntaje será de cero puntos veinticinco (0.25) puntos

5.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirán durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

5.7 CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate el Municipio aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la prestación del servicio objeto del proceso contractual en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal, se deberá constituir Garantía Única por parte del contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar, que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección, en el momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Municipio de La Tebaida, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad de este y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

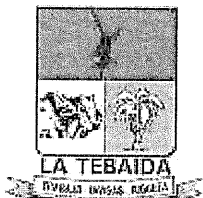
Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla, ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...)las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBADA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)" (documento Conpes 3714).

FIN DE CAPÍTULO

6. CAPÍTULO VI - DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

6.1. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto **EL MUNICIPIO DE LA TEBADA QUINDÍO** como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.2. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

EL MUNICIPIO DE LA TEBADA QUINDÍO, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 18 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Sin embargo, EL MUNICIPIO DE LA TEBADA QUINDÍO, podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con lo establecido para la evaluación económica y técnica de la propuesta.

EL MUNICIPIO DE LA TEBADA QUINDÍO, podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.

6.3. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato y cumplir con los trámites inherentes a la legalización del mismo, dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la notificación y/o publicación del acto administrativo de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el adjudicatario no suscribe en la oportunidad señalada el contrato sin presentar justa causa para ello, quedará en calidad de indemnización a favor de EL MUNICIPIO DE LA TEBADA QUINDÍO, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía y la imposición de las sanciones al proponente que correspondan.

En este evento, EL MUNICIPIO DE LA TEBADA QUINDÍO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes al plazo señalado en el inciso primero del presente numeral, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para EL MUNICIPIO DE LA TEBADA QUINDÍO



Alcaldía de
LA TEBADA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



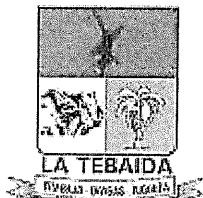
REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

FIN DE CAPÍTULO



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

7. CAPÍTULO –VII - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista se someterá en todo a las condiciones técnicas del objeto contractual, diligenciando los formatos habilitados por la entidad para el registro de información relativa a la ejecución contractual y anexando los soportes documentales correspondientes.

7.1. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

7.1.1. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:

Es requisito para la legalización del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día en los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002 y cuando de acuerdo a las disposiciones legales sea necesario.

7.1.2. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá aportar el certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscal y copia del RUT.

7.1.3. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

Procederá la legalización una vez se registre el contrato en el presupuesto del Municipio de La Tebaida Quindío, según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías presentadas por el Contratista y la existencia de la disponibilidad presupuestal, además de la suscripción del acta de inicio respectiva.

7.1.4. GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de (i) la presentación de las ofertas, (ii) los contratos y su liquidación, y (ii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus Contratistas y subcontratistas deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto.

El futuro contratista deberá presentar garantía única en la que ampare los siguientes riesgos:

A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de los elementos objeto de suministro, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia de dos (2) años a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los productos finales, objeto del contrato.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la iniciación del contrato.

El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Contratante.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

El Contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote la razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Contratante y a cuenta del Contratista quien por la firma del Contrato que se suscriba, autoriza expresamente a la Administración para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Municipio asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista.

El municipio, incluirá dentro del contrato a celebrarse la cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se haya suscrito el contrato para dar inicio a su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. Al Municipio de La Tebaida no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

7.2. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen al Municipio de La Tebaida Quindío y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el Municipio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el Municipio lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

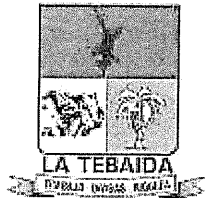
En este último caso, el Municipio cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el Municipio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

7.3. SUBCONTRATACIÓN



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

El contratista necesitará aprobación previa escrita de Municipio de La Tebaida Quindío para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato.

El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra Municipio de La Tebaida Quindío.

7.4. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordante.

7.5. MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Con el propósito de dar aplicación al Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, LA ENTIDAD VERIFICARÁ EN EL RUP, LAS MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO QUE LE HAYAN IMPUESTO COMO CONTRATISTA, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, tal situación será verificada de TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.

7.6. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como las contribuciones o tributos legales que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, así mismo debe responder por sus obligaciones patronales y prestacionales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato. Se debe tener en cuenta los porcentajes por estampillas locales y regionales.

NOTA: EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO, en ningún caso asumirá el pago de estos impuestos, así como los que por ley se deban imponer al contratista, con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad, incluso el IVA sobre la utilidad.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO en su calidad de agente retenedor, realizará (directamente de los pagos a favor del contratista) los descuentos al contratista que correspondan a los valores a sufragar por concepto de impuestos y demás que correspondan en virtud del contrato suscrito, con el fin de garantizar el pago respectivo de los tributos ocasionados en la relación contractual a cargo del contratista.

7.7. VERIFICACION DE QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRE COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

Colombia Compra Eficiente ofrece el *Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1 24/11/2021*, desde el cual se orientan los criterios para determinar los Acuerdo Comerciales aplicables en un Proceso de Contratación. Los valores calculados en este manual son los expuestos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a partir de lo estipulado en los Acuerdos Comerciales.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Para determinar la aplicabilidad del acuerdo comercial, el Municipio de La Tebaida debe revisar el texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos, los cuales de forma general incluyen: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según lo que la Entidad Estatal quiera contratar.

Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales, son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estos valores a pesos colombianos. El valor en pesos colombianos incluido en el presente manual para el Acuerdo Comercial con México está vigente hasta el 31 de diciembre de 2016. Los valores para los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, los Estados AELC y la Unión Europea están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2017.

Los Municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1.998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES: Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

EXCEPCIONES: El Anexo No. 1 del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (versión M-MACPC-07), contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo No. 4 de dicho manual.

APLICABILIDAD AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN: En atención a los enunciados anteriores a continuación se presenta una relación de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No	No
	Perú	No	No	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	14	Si
	Guatemala	Si	Si	14	Si



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

Unión Europea	Reino Unido	No	No	No	No
	Irlanda del Norte	No	No	No	No
Israel		No	No	No	No
Comunidad Andina		No	No	No	No

Bajo las anteriores consideraciones el presente proceso de Contratación se encuentra incluido El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) el cual es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El municipio de LA TEBAIDA, Quindío, deberá conceder a los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento, las mismas condiciones, los mismos requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el concedido a los proponentes u oferentes nacionales; lo anterior en aplicación del principio de reciprocidad consagrado en el Artículo 20 de la Ley 80 del año 1.993.

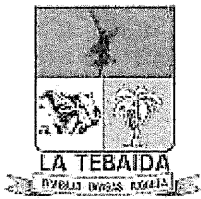
No obstante, lo anterior, se deberá brindar a las ofertas nacionales los puntajes adicionales de que trata la Ley 816 del año 2003 (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública), y las preferencias en caso de empates de acuerdo con la misma norma en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, para determinar ¿Cuándo procede la asignación de puntaje y en qué proporción? Y ¿Cómo definir el adjudicatario cuando hay un empate en la evaluación de las ofertas? prefiriendo la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, el Municipio de LA TEBAIDA, Quindío, acudirá a la normativa antes citada y Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública y su contenido debe ser verificado, pues no en todos los casos la Entidad Territorial debe conceder dicho trato.

FIN DE CAPÍTULO.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020
Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512
www.latebaida-quindio.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
LA TEBAIDA QUINDÍO
Nit.: 890 000564-1

CAPÍTULO VIII - ANEXOS

Formato No.1. Carta de Presentación de la Propuesta

Formato No.2. Compromiso consorcial

Formato No.3. Compromiso de constitución de unión temporal

Formato No.4. Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

Formato No.5. Compromiso anticorrupción

Formato No.6. Declaración de multas y demás sanciones

Formato No. 7 Oferta económica

FORMATOS 8A A 8H PARA CRITERIOS DE DESEMPEÑO

Formato No. 8A Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica)

Formato No. 8B Vinculación de personas en condición de discapacidad

Formato No.8C Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (empleador – proponente) / (trabajador)

Formato No.8D Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitana

Formato No.8E Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)

Formato No.8F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas).

Formato No.8G Acreditación mipyme

Formato No.8H Pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales

Formato "Promoción de servicios nacionales o con trato nacional"

Formato "Incorporación de componente nacional en Servicios Extranjeros"

Formato No.9 Calidad del servicio

Anexo 1 Minuta del contrato de prestación de servicios

PUBLIQUESE,


FABER JEMAY LÓPEZ NÁRVAEZ
Alcalde (E) del Municipio de La Tebaida

Proyectó: Yerly Andrés Martínez Bedoya - Profesional Universitario – Secretaría de Planeación
Proyecto componente jurídico: Alejandra Ocampo Bedoya – Abogada contratista DAJ
Reviso componente jurídico: Esneyder Arenas Castrillon - Abogado contratista DAJ
Revisó: Pamela Bolívar Oquendo – Directora Administrativa de Jurídica

El presente documento fue elaborado según los datos consignados en el estudio previo elaborado por la Secretaría de Planeación Municipal.



Alcaldía de
LA TEBAIDA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE JURÍDICA
Carrera 6 N° 12 -27 Centro Administrativo Municipal Piso 3
Código Postal 633020

Teléfono (0057) (6) 754 2444 Ext. 13 – Fax (0057) (6) 754 2512

www.latebaida-quindio.gov.co

